DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.795
Año CXIII — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Miércoles 17 de Octubre de 1990
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 100.— (IVA incluido)
Atrasado $ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CREA CARGO PARALELO, QUE INDICA

Santiago, 6 de Septiembre de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. Núm. 76./18.972.— Visto: Lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.575; el artículo 2° transitorio, inciso 2° de la Ley N° 18.972, y considerando que se ha aceptado la renuncia no voluntaria a don Tito Zapata Cruz, Jefe de Departamento, grado 5° EUR., de la División de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien ha optado por permanecer en un cargo paralelo de igual grado y remuneración, dicto lo siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°. Créase en la Planta de Directivos de la División de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, UN (1) cargo paralelo grado 4° EUR., a contar del 27 de Julio de 1990.

Artículo 2°.— El cargo creado será ocupado por don Tito Zapata Cruz, quien hizo uso de la opción de permanecer en igual cargo y remuneración.

Artículo 3°. Déjase constancia que el cargo creado en el Artículo 1° constituirá dotación adicional y se extinguirá de pleno derecho al momento del cese de funciones por cualquier causa del Sr. Zapata Cruz.

Artículo 4°. Impútese, el gasto correspondiente al Item 21.01.001, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Tómese razón, regístrese y comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR. Presidente de la República.— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 162.031.— Laboratorios Andromaco S.A.— Marca: **NESTICAL.**— Todos los productos comprendidos en la clase 5.

Solicitud N° 162.032.— Laboratorios Andromaco S.A.— Marca: **NIVELAPET.**— Todos los productos comprendidos en la clase 5.

Solicitud N° 162.033.— Laboratorios Andromaco S.A.— Marca: **RECTILENE.**— Todos los productos comprendidos en la clase 5.

Solicitud N° 162.034.— Banco Concepción.— Marca: **BANCOMAS.**— Servicios bancarios y sistemas de auto-servicios de cuentas corrientes; tarjetas y cartas de crédito; financiamiento, operaciones y transacciones financieras. Clase 36.

Solicitud N° 162.035.— Mövenpick AG Zürich.— Marca: **MÖVENPICK (etiqueta que comprende la palabra MÖVENPICK y la letra M de fantasía).**— Café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo y demás productos de la clase 30.

Solicitud N° 162.036.— Mövenpick AG Zürich.— Marca: **MÖVENPICK (etiqueta que comprende la palabra MÖVENPICK y la letra M de fantasía).**— Servicios prestados por hoteles, restaurantes y servicios de consultas de hoteles y restaurantes. Clase 42.

Solicitud N° 162.052.— Venzano Pittaluga Emilio.— Marca: **"FRIGERI".**— Establecimiento comercial de venta de toda clase de productos. Región 13.

Solicitud N° 162.053.— Emilio Venzano Pittaluga.— Marca: **"FRIGERI".**— Para productos clase 30. Incluye: Exclusivamente Helados.

Solicitud N° 162.059.— Baltra Moreno Mireya Elba, Aravena Rivera Pedro Enrique.— Marca: **LUIS EMILIO RECABARREN.**— Clase 41. Educación.

Solicitud N° 162.060.— Euroauto Limitada.— **"E U R O A U T O".**— Es-

tablecimiento comercial de compra y venta de toda clase de productos en la Octava Región. Región 8.

Solicitud Nº 162.061.— Haichelis Hermanos y Cía. Ltda.— Marca: "G I N E S S E".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.166.— Caro Guillaumy Jorin.— Marca: **"INFOSUR".— Palabra INFOSUR, dibujada con letras altas y bajas, en color azul.**— Clase 42. Servicios de computación y asesorías en computación y servicios de desarrollo de sistemas en computación. Clase 41. "Servicio de computación y entrenamiento en equipos de computación e implementos". Clase 39. Distribuidora de artículos de las clases 9 y 16.

Solicitud Nº 162.073.— Electrónica Rhomberg-Bräsler S.A.— Marca: **"DATALOGIC DL"** (etiqueta palabra DATALOGIC en letras mayúsculas rojas para DATA y negras para LOGIC, estas últimas entre líneas negras y letra D mayúscula roja y letra L mayúscula negra).— Todos los productos que correspondan a la clase 9. Nota: Sin protección para el resto de las palabras incluidas en la etiqueta, sólo "DATALOGIC DL", diseño y colores.

Solicitud Nº 162.074.— Rigolleau Soc. Anónima.— Marca: **"RIGOLLEAU MAISON"**.— Vajilla de mesa, vajilla para gastronomía y vasos, clase 21. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto.

Solicitud Nº 162.075.— Rigolleau Soc. Anónima.— Marca: **"RIGOLLEAU GOURMET"**.— Vajilla de mesa, vajilla para gastronomía y vasos, clase 21. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto.

Solicitud Nº 162.076.— Sterling Products International, Inc.— Marca: **"PANADOLITO"**.— Todos los productos que correspondan a la clase 5. Impresos en general, también para la publicidad y los anuncios, clase 16.

Solicitud Nº 162.077.— Sterling Products International, Inc.— Marca: **"PANADOL"** (etiqueta palabra PANADOL en letras mayúsculas azules dentro de cubos rosados con marco rojo y dibujo de niño con los brazos extendidos en colores amarillo, rosado, verde y morado).— Todos los productos que correspondan a la clase 5. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "PANADOL" (palabra) en clase 5 con el Nº 293.197.

Solicitud Nº 162.078.— Eastman Kodak Company.— Marca: **"KODAK EXPRESS PLATINUM"** (etiqueta palabras KODAK EXPRESS en letras rojas y blanco/amarillo sobre fondo amarillo y negro, cortadas por líneas horizontales amarillo y negro, y palabra PLATINUM en letras de fantasía blancas con sombra negra, todo en rectángulo gris).— Servicios de promoción de negocios, clase 35. Servicios de laboratorio fotográfico y de revelado de material fotográfico, clase 40. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto, diseño y colores.

Solicitud Nº 162.079.— Eastman Kodak Company.— Marca: **"KODAK EXPRESS PLATINUM"** (etiqueta palabras KODAK EXPRESS en letras rojas y blanco/amarillo sobre fondo amarillo y negro, cortadas por líneas horizontales amarillo y negro, y palabra PLATINUM en letras de fantasía blancas con sombra negra, todo en rectángulo gris).- Establecimiento comercial para la compra-venta de películas, cintas y material fotográfico en general, en la Región Metropolitana de Santiago. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto, diseño y colores.

Solicitud Nº 162.080.— Johnson & Johnson.— Marca: **"NO LLORES MAS"**.— Shampooes y acondicionadores, clase 3.

Solicitud Nº 162.136.— Esco Corporation.— Marca: **"VERTALOK"**.— Dientes excavadores y partes de los mismos para máquinas excavadoras y de movimiento de tierra, clase 7.

Solicitud Nº 162.137.— Duracell Inc.— Marca: Etiqueta fotografía de **"conejito de peluche"** rosado, con corbatín rojo/blanco y tambor rojo, azul y blanco, sobre fondo rojo).— Pilas y baterías eléctricas, clase 9.

Solicitud Nº 162.138.— Glaxo Group Limited.— Marca: **"IMIJECT"**.— Preparaciones y substancias farmacéuticas para la migraña y otras formas de dolor de cabeza, clase 5.

Solicitud Nº 162.139.— Boa AG.— Marca: **"BOA"** (etiqueta palabra BOA en letras mayúsculas de fantasía en dibujo de manguera en forma de anillo con prolongación superior, en blanco y negro).— Mangueras metálicas flexibles, clase 6. Fuelles de fragua, clase 7. Compensadores, clase 9.

Solicitud Nº 162.140.— Almacenes París Ltda.— Marca: **"PRIMAVERA ES NOVEDAD EN PARIS"**.— Frase de propaganda para ser usada en productos de la clase 25 y para establecimiento comercial en las Regiones V y Metropolitana de Santiago. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "CLUB PARIS" en clase 25 con el Nº 306.940 y la marca "PARIS" para est. comercial con los Nºs. 310.219, 346.237 y 353.961

Solicitud Nº 162.088.— S.A.C.I. Falabella.— Marca: **"SCIOLA"**.— Para productos clase 08.

Solicitud Nº 162.089.— Rafael Guendelman Israel.— Marca: **"YO"**.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.090.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"SUGRAN"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.091.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"DUX"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.092.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"SISSIMA"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.093.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"IDENTIC"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.094.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"SICLOXXIN"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.095.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"NEXLIM"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.096.— Leyton Orellana, Jaime.— Marca: **"SUXLIM"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 162.097.— Chile Films, Artes y Comunicaciones S.A.— **LA SALSA DE LA VIDA**.— Clase 38. Programas hablados, producidos y televisados.

Solicitud Nº 162.098.— Retratos Profesionales Ltda.— Marca: **"LOOK"**.— Laboratorio fotográfico, clase 40.— Estudio fotográfico, clase 42.

Solicitud Nº 162.099.— Barros Opazo, Alfredo.— Marca: **"BARCOM"**.— Productos de las clases 29, 30 y 31, con excepción de semillas.

Solicitud Nº 162.102.— María Eugenia Sepúlveda Carrasco.— Marca: **"ELDORADO"**.— Clase 42, Restaurante.

Solicitud Nº 162.103.— Sociedad Internacional Petrolera S.A.— Marca: **SIPETROL**.— Establecimiento industrial de explotación de yacimientos de hidrocarburos.

Solicitud Nº 162.104.— Wolverine World Wide, Inc. una corporación de Delaware.— Marca: **BOUNCE.— Etiqueta consistente en la palabra BOUNCE y el dibujo de una pelota negra en movimiento, reemplazando la letra O.**— Para productos clase 25. Incluye: Calzado de la clase 25.

Solicitud Nº 162.105.— Polla Chilena de Beneficencia S.A.— Marca: **POLLA BINGO**.— Clase 38. Programas hablados, radiados y televisados, de la clase 38.

Solicitud Nº 162.115.— Marítima Patagonia S.A.— Marca: **"D O L C E V I T A"**.— Clase 35. Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de productos hortifrutícolas.

Solicitud Nº 162.116.— Marítima Patagonia S.A.— Marca: **"E L G R E C O"**.— Clase 35. Servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de productos hortifrutícolas.

Solicitud Nº 162.120.— Gonzalo Cortés Unzueta.— Marca: **"FLY SHOP"**.— Etiqueta redonda que contiene figura de pescado y las palabras FLY SHOP; el conjunto en negro sobre amarillo. Establecimiento industrial de fabricación de artículos de la clase 28.

Solicitud Nº 162.121.— Gonzalo Cortés Unzueta.— Marca: **"FLY SHOP"**.— Etiqueta redonda que contiene figura de pescado y las palabras FLY SHOP; el conjunto en negro sobre fondo amarillo. Establecimiento comercial de compraventa de artículos de la

---

INTENDENCIA IV REGION

Servicio de Salud Coquimbo

PROPUESTA PUBLICA Nº 09/90

EQUIPOS MEDICOS

- 1 Equipo Rayos X Portátil.
- 1 Respirador Neonatal.
- 3 Electrobisturíes.
- 1 Electrobisturí Polar.
- 3 Mesas Quirúrgicas.
- 2 Monitores Presión.
- 1 Monitor P02.

REQUISITOS PROVEEDORES: Inscripción vigente en Registro de Proveedores de la Central de Abastecimiento.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 17 al 31 de Octubre de 1990 en el Depto. de Recursos Físicos de la Dirección de Servicio de Salud Coquimbo, Avda. Fco. de Aguirre 795, La Serena, Fono 213163.

VALOR ANTECEDENTES: $ 4.000.—

APERTURA PROPUESTA: Dirección Servicio Salud Coquimbo Sala de Sesiones, Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, 2º piso, el día 08 de Noviembre de 1990, a las 10:00 horas.

FINANCIAMIENTO: Programa F.N.D.R. — BID año 1990.

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

(17)

clase 28 en la Región Metropolitana de Santiago.

Solicitud Nº 162.047.— Confecciones Mortero S.A.— Marca: "UNIVERSITY".— Todos los productos de la clase 25.

Solicitud Nº 162.142.— Instituto Sanitas S.A.— Marca: "DIFONAC".— Para productos clase 05. Incluye: Todos los artículos de la clase 5

Solicitud Nº 162.143.— Instituto Sanitas S.A.— Marca: "DIFENAC".— Para productos clase 05. Incluye: Todos los artículos de la clase 5.

Solicitud Nº 162.144.— Instituto Sanitas S.A.— Marca: "SALTENOL".— Para productos clase 05. Incluye: Todos los artículos de la clase 5.

Solicitud Nº 162.145.— Instituto Sanitas S.A.— Marca: "GLUTACYL".— Para productos clase 05. Incluye: Todos los artículos de la clase 5. La firma solicitante ya tiene inscrita "GLUTACYL SANITAS" con el Nº 234.197 (clase 5).

Solicitud Nº 162.154.— Las Bárdenas S.A. y Compañía Limitada.— Marca: "TOMMY DE JARMAN".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 162.155.— Guendelman Israel, Rafael.— "SUMESA".— Supermercados en la Región Metropolitana. Región 13.

Solicitud Nº 162.156.— Gengler Repcsiak Juan.— Marca: "PARIS CHARME".— Para productos clase 25. Establecimiento industrial. Para los mismos productos. Esta marca fue aceptada por Solicitud Nº 156.270 la que no se acreditó a tiempo.

Solicitud Nº 162.176.— José Ponce Díaz.— Marca: PONCE & PONCE.— Para productos clase 25. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 162.170.— Pesquera Vallemar Ltda.— Marca: VALLEMAR.— Etiqueta **consistente en la figura de 2 peces celestes superpuestos y la palabra Vallemar puesta al costado derecho de la misma en color azul oscuro.**— Clase 29. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 162.171.— Pesquera Vallemar Ltda.— Marca: VALLEMAR.— Etiqueta **consistente en la figura de 2 peces celestes superpuestos y la palabra Vallemar puesta al costado derecho de la misma en color azul oscuro.**— Clase 35. Importación, exportación de toda clase de productos o servicios, organización y promoción de cualquier tipo de negocios comerciales.

Departamento de Cooperativas

APRUEBA LA DISOLUCION DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES "VILLA ARIEL" LIMITADA, DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 146.— Santiago, 27 de Agosto de 1990.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 50 y 132, del decreto supremo Nº 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 413, del Código de Comercio; en la ley Nº 16.436; en el decreto supremo Nº 505, de 1966, de este Ministerio; en la resolución Nº 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales "Villa Ariel" Limitada, de Santiago, fue autorizada por Decreto Nº 9 de 6 de Enero de 1971, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 22 de Enero de 1971.

Que la mencionada entidad acordó su disolución en Junta General de Socios el 7 de Octubre de 1989, según consta del acta reducida a escritura pública con fecha 18 de Julio de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto, la que se entiende formar parte de la presente resolución.

Resuelvo

1— Apruébase la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales "Villa Ariel" Limitada, de Santiago, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.— Todas las autoridades de la cooperativa cesarán en sus funciones, a contar de la fecha señalada en el número uno y deberán entregar mediante inventario ante Ministro de Fe, toda la documentación, bienes, útiles y enseres que se encuentren bajo su responsabilidad a la comisión liquidadora nominada en la escritura pública aludida en el considerando segundo.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A DON MANUEL EDUARDO LEAL SALAZAR PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. DENIEGA AUTORIZACIONES QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución Nº 1.169 de 25 de Septiembre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don Manuel Eduardo Leal Salazar, R.U.T. Nº 9.658.458-K, domiciliado en la ciudad de Lebu, calle Blanco Nº 160, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar con la nave denominada "Manuel Eduardo", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrá extraer los recursos hidrobiológicos que se señalan: a) Entre las Regiones I y X, con enmalle y arpón: Albacora o pez espada. b) Corvina. c) Entre Punta Liles y el paralelo 41°28,6' L.S., con espinel: Bacalao de profundidad o Mero. d) Entre las Regiones I y X, con cerco: Lisa y Pejerrey de Mar. e) Entre la I Región y el paralelo 41° 28,6' L.S., con espinel: Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Merluza de cola, Pejegallo, Raya y Tollo. f) En las Regiones III, IV y X, con cerco: Anchoa, Caballa, Jurel, Machuelo o tritre, Sardina común y Sardina. g) Entre las Regiones I y III, con espinel: Merluza común. h) Entre las Regiones I y IV y en la X Región, con cerco. Merluza de cola. Asimismo podrá capturar los recursos Cojinoba, en el litoral de las Regiones I a X con cerco, a excepción de la especie Cojinoba del Norte, en el litoral de las Regiones I, II, V, VI, VII, VIII y IX. Además podrá extraer los recursos Cojinoba, en el litoral de las Regiones I a X con espinel, a excepción de la especie Cojinoba del Sur, en el litoral comprendido entre el paralelo 41°28,6' L.S. y el límite Sur de la X Región.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por el peticionario para extraer con la nave antes mencionada, los recursos hidrobiológicos y en las áreas de pesca no autorizados en el texto del presente Extracto, conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y a los Informes Técnicos citados en Vistos de la indicada Resolución.

Valparaíso, 25 de Septiembre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A DON MARIO HUMBERTO ESPINOZA ROA Y A DON MOISES PASCUAL ESPINOZA ROA PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. DENIEGA AUTORIZACIONES QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.187 de 10 de Octubre de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don Mario Humberto Espinoza Roa, R.U.T. Nº 5.685.492-4, y a don Moisés Pascual Espinoza Roa, R.U.T. Nº 6.135.537-5, ambos domiciliados en Miramar Nº 94, Cerro Cornou, Talcahuano, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar con la embarcación "Santa Elvita", en el litoral comprendido entre Punta Liles y el paralelo 41°28,6' L.S., donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos, con espinel: Bacalao de profundidad o Mero, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Pejegallo y Raya.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por los peticionarios para extraer con la nave antes mencionada, los recursos hidrobiológicos y en las áreas de pesca no autorizadas, en el texto del presente Extracto, conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y a los Informes Técnicos citados en Vistos.

Valparaíso, 10 de Octubre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

COMPLEMENTA Y MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 88, DE 1990

Núm. 215 exento.— Santiago, 24 de Agosto de 1990.— Visto: Lo dispuesto en los Decretos Supremos de Educación Nºs. 2.039 y 9.555, ambos de 1980; resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Compleméntase y modifícase el Decreto Supremo Exento de Educación Nº 88, de 1990, en la siguiente forma:

a) Agrégase en el artículo 2º inciso 1º, entre palabra "atenderá" y numeral "30", la expresión "un máximo de".

b) Agrégase en el artículo 2º inciso 2º, entre palabras "considerarán" y "siete" la palabra "hasta"; y, entre palabras "y" y "ocho" la palabra "hasta".

c) Agrégase en el artículo 2º un inciso nuevo del siguiente tenor:

"Las clases pedagógicas diarias destinadas al tratamiento para los niveles A y B, serán de 40 minutos".

d) Sustitúyese en el artículo 5º inciso final, la palabra "a", entre palabras "corresponda" y "los", por la palabra "o".

e) Sustitúyese en el artículo 10. Area: Cálculo en el Objetivo General la palabra "mejorar" por "manejar".

f) Agréganse los siguientes artículos 13 y 14 nuevos, pasando a ser el actual artículo 13, 15.

"Artículo 13: Durante el tratamiento y con posterioridad al egreso del grupo diferencial, se podrán adoptar medidas que posibiliten el progreso escolar del alumno tales como la aplicación de la evaluación diferen-

ciada y la exención de la asignatura liberando al alumno de la evaluación sin o con obligación de asistir a clases".

"Artículo 14: Los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente que organicen en su plantel grupos diferenciales, deberán informarlo oportunamente al Departamento Provincial de Educación respectivo, indicando las condiciones de infraestructura, material didáctico específico y recursos humanos idóneos con que cuenta".

Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "COLEGIO CONCEPCION"

Santiago, 24 de Agosto de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.137.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la corporación, denominada "Colegio Concepción", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 4899 de fecha 23 de Agosto de 1960, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 29 de septiembre de 1989 y 26 de julio de 1990, otorgadas ante el Notario Público de Concepción, don Francisco Molina Valdés.

2.— Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad se denominará en lo sucesivo "Corporación Educacional Masónica de Concepción".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

(Año 1987)

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DE RODEOS DE VILLARRICA"

Santiago, 10 de Febrero de 1987.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 226.— Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 1448, de 5 de noviembre de 1981, y lo informado por el señor Gobernador Provincial de Cautín, por la Dirección General de Deportes y Recreación y por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villarrica,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Club de Rodeos de Villarrica", con domicilio en la provincia de Cautín, Novena Región de La Araucanía.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio los instrumentos protocolizados bajo los Nºs. 3 y 31, con fechas 1º de septiembre de 1986 y 22 de enero de 1987, ante el Notario Público de Villarrica, don Jorge Tampe Maldonado.

3.— Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto del mencionado club.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Luis Manríquez Reyes, Ministro de Justicia Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Daniel Munizaga Munita, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

(Año 1987)

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

Santiago, 11 de Junio de 1987.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 77.— Vistos:
a) La Ley Nº 18.168, de 1982, modificada por Leyes Nº 19.482 de 1985 y Nº 18.591 de 1987 y D.F.L. Nº 1 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
b) El decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
c) El Artículo 1º de la Ley Nº 16.436.
d) El Nº 2, letra b) del párrafo II de la resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.
e) El Decreto Supremo Nº 1.508 del Ministerio del Interior de fecha 07 de Agosto de 1962, del Ministerio del Interior, y Decreto Supremo Nº 77 de fecha 08 de Abril de 1986.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 31.871 de fecha 11.06.87.

Decreto:

1.— Modifícase el Decreto Supremo Nº 1.508, del 07 de Agosto de 1962, del Ministerio del Interior, mediante el cual se otorga a la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A. concesión de Servicio Público de Telefonía, en el sentido de autorizar la instalación, operación y explotación de los teléfonos públicos de larga distancia y radioenlace que se indican a continuación.

2.— La ubicación y características técnicas de las instalaciones que autoriza el presente Decreto son las siguientes:

XI REGION

PROVINCIA COYHAIQUE

— Teléfono Público de Larga Distancia

Nombre Localidad	Sistema	Central de Entronque
Valle Simpson	TPLD	Coyhaique

— Radioenlace Coyhaique — Valle Simpson

— Frecuencias	: F1 = 159,375 MHz. F2 = 163,975 MHz.
— Tipo de Emisión	: 16KOF3EJN.
— Desviación Máxima	: ± 5 KHz.
— Modo de Operación	: Dúplex.
— Potencia Máxima	: 10 Watts.
— Sistema Radiante	: Direccional, polarización horizontal con 9,5 dBd de ganancia.

ESTACIONES FIJAS (2)

Fija Coyhaique

— Frecuencia	: (F1, F2).
— Ubicación	: Almirante Barroso Nº 536, Coyhaique, XI Región.
— Coordenadas	: 45º 34' Sur; 72º 04' Oeste.

Fija Valle Simpson

— Frecuencia	: (F2, F1).
— Ubicación	: Posada del Valle, localidad de Valle Simpson, XI Región.
— Coordenadas	: 45º 43' Sur; 72º 05' Oeste.

PROVINCIA DE AYSEN

— Teléfono Público de Larga Distancia

Nombre Localidad	Sistema	Central de Entronque
Melinka	TPLD	Quellón

El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique las características técnicas señaladas, por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

3.— La zona de servicio corresponde a la misma autorizada por Decreto Supremo Nº 1.508 de 1962, del Ministerio del Interior.

4.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto presentado. Facúltase a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para que ordene y/o autorice las modificaciones de orden técnico que procediere, siempre que ellas no alteren los elementos de la esencia de la presente concesión.

5.— La presente modificación de concesión se estipula para el mismo plazo indicado en el Decreto Supremo Nº 1.508 de 1962, antes citado.

6.— El plazo para iniciar la construcción de las obras será de seis meses y para su terminación de 11 meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio correspondiente será de 12 meses, todos los plazos contados desde la fecha de total tramitación del presente Decreto.

7.— Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y de sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, Enrique Escobar Rodríguez, General de Aviación, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Gustavo Arenas Corral, Coronel, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud (SL-194/90) de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, presentada por José Ramiro Vega Terceros en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, IX Región, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Phillippi Nº 333, Temuco; una estación fija de 25 watts de potencia, ubicada en 14 km. Camino Freire a Barros Arana, coordenadas 38º 58' Sur 72º 46' Oeste; una estación móvil de 25 watts de potencia, que operaría a 50 km. en torno a la estación base y una estación portátil de 1,5 watts de potencia que operarían a 5 km en torno a las estaciones base y móvil.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de modificación de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Graneros, presentada por

don Luis Ernesto Guerra Troncoso, a objeto de trasladar de ubicación los estudios y planta transmisora de Radio XQC-78, de su actual ubicación a calle Ovalle, sitio Nº 24-25, Población Los Torunos de la ciudad de Graneros.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de un mes y para su término de diez meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de un año. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Empresa de Correos de Chile

AUTORIZA EMISION SELLOS ORDINARIOS Y D.S. Nº 20 NAVIDAD Y SELLO CLIP NAVIDAD

(Resolución)

Núm. 932 exenta.— Santiago, Octubre 10 de 1990.— Visto y Considerando: La demanda esperada de sellos de Navidad para los últimos meses del presente año; teniendo presente lo dispuesto en el DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 453, de 1985, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase la confección por Casa de Moneda de Chile, de los siguientes trabajos:

a) 300.000 carteritas Sello Clip conteniendo 10 sellos ordinarios "Navidad '90" cada una. Los elementos de estas especies tienen las siguientes características:

a.1. Sellos Ordinarios "Navidad '90"

Valor: $ 35.
Tirada: 3.000.000 de ejemplares.
Diseño: Claudio Mella Guzmán.
Impresión: Offset.
Colores: Bicromía.
Dimensiones: 24 mm. de ancho por 28,5 mm. de alto.
Papel: Harrison.
Dentado: 13.1/2.
Motivo: El sello muestra a una pareja de niños adornando un árbol de Navidad.
Leyendas: "NAVIDAD '90", "$ 35", "CHILE", "DISEÑO: CLAUDIO MELLA GUZMAN", "CASA DE MONEDA DE CHILE 1990".

a.2. Carteritas Sello Clip.

Tirada: 300.000 carteritas.
Impresión: Offset.
Colores: Bicromía.
Dimensiones: 150 mm. de largo por 57 mm. de alto (extendido).

b) 500.000 carteritas conteniendo 10 sellos ordinarios "Navidad '90 D.S. Nº 20" cada una. Los elementos de estas especies tienen las siguientes características:

b.1. Sellos Ordinarios Navidad '90 D.S. Nº 20

Tirada: 5.000.000 de ejemplares.
Leyendas: "NAVIDAD '90", "$ 35", "D. S. Nº 20", "CHILE", "DISEÑO: CLAUDIO MELLA GUZMAN", "CASA DE MONEDA DE CHILE 1990".

Las otras características son iguales a las del punto a.1.

b. 2. Carteritas Sello Clip

Tirada: 500.000 ejemplares.

Las otras características son iguales a las del punto a.2.

c) 5.000.000 de sellos ordinarios "Navidad '90", de iguales características a las del punto a.1., en pliegos de 100 especies.

d) 2.000.000 de sellos ordinarios "Navidad '90 D.S. Nº 20", de iguales características a las del punto b.1., en pliegos de 100 especies.

2) Autorízase la puesta en circulación de las especies indicadas desde el 1º de Diciembre de 1990.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Miguel Olmedo Valdebenito, Gerente General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial Metropolitana

MODIFICA PLANO SECCIONAL SANTA CORINA

(Resolución)

Núm. 61.— Santiago, 31 de Agosto de 1990.— Teniendo presente:

a) El Acuerdo Nº 111, de fecha 18 de Abril de 1990, del Consejo de Desarrollo Comunal de Estación Central, que aprobó la modificación del Plano Seccional Santa Corina, en el sentido que más adelante se indica;

b) El Decreto Alcaldicio Nº 82, de 25 de Abril de 1990, de la I. Municipalidad de Estación Central, que promulgó el Acuerdo indicado en el considerando anterior;

c) El Oficio Nº 1116, de 10 de Agosto de 1990, del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial y demás antecedentes que se acompañan;

d) El D.S. Nº 335 (V. y U.), de 1981, que se refiere a la aplicabilidad de las normas en las áreas territoriales traspasadas desde una comuna a otra en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3260, de 1981;

e) Lo dispuesto en los Arts. 43 y 44 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el Art. 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; y,

f) Lo prescrito en la Ley Nº 16.391, en el D.L. Nº 1.305 y las facultades que me confieren los D.S. Nº 397, de 1976 y Nº 77, de 1990, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente,

Resolución:

1º.— Apruébase la modificación del Plano Seccional Santa Corina, aprobado por D.S. Nº 53 (V. y U.), de 1984, en el sentido de establecer nuevas normas de uso de suelo, líneas oficiales, líneas oficiales de edificación, condiciones de subdivisión predial, edificación y vialidad para las áreas 1, 2 y 3 de la Zona 2 del Plano Seccional que se modifica, delimitado por las líneas poligonales A-B-C-D-A en el Plano Seccional U-02-90, denominado "Modificación Seccional Santa Corina Zona 2", escala 1:1000, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, que por la presente Resolución se aprueba.

2º.— Establécese para el Sector que se modifica, los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y edificación que a continuación se señalan:

Area 1.—

a) Usos de suelo:

1. Usos permitidos:
Equipamiento Escala Comunal: —Salud, excepto Cementerios, Plantas y Botaderos de Basura.
—Educación
—Culto
—Cultural
—Areas Verdes
—Deportes

2. Usos Prohibidos:
Todos los no indicados como permitidos.

b) Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación:

1. Superficie predial mínima:	5.000 m2.
2. Frente predial mínimo:	35 mts.
3. Ocupación máxima de suelo:	50%
4. Sistema de agrupamiento:	Aislado
5. Altura máxima de edificación:	Quedará determinada por la aplicación de las normas sobre rasante y distanciamientos que prescribe el Artículo 479º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
6. Antejardín mínimo:	5 m.

Area 2.—

a) Usos de suelo:

1. Usos permitidos:
Equipamiento Escala Comunal y Vecinal:
—Areas verde
—Deportes

2. Usos prohibidos:
Todos los no indicados como permitidos.

b) Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación:

1. Superficie predial mínima:	No se establecen normas de subdivisión.
2. Ocupación máxima de suelo:	5%
3. Sistema de agrupamiento:	Aislado.
4. Altura máxima de edificación:	Quedará determinado por la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que prescribe el Artículo 479º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
5. Antejardín mínimo:	5 m.

Area 3.—

a) Usos de suelo:

1. Usos permitidos:
Vivienda.
Equipamiento Escala Vecinal: Areas verdes.

2. Usos prohibidos:
Todos los no indicados como permitidos

b) Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación:

1. Superficie predial mínima:	120 m2.
2. Frente predial mínimo:	7 mts.
3. Ocupación máxima de suelo:	60%
4. Sistema de agrupamiento:	Aislado, pareado con construcción simultánea y continua.
5. Altura máxima de edificación:	Para las edificaciones aislada y pareadas, la altura se definirá por la aplicación de las rasantes y distanciamientos que prescribe el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Para la edificación continua la altura máxima será de 15 m. medidos en la misma forma que se indica para los adosamientos en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Sobre esta altura se autoriza edificación aislada de acuerdo al Art. 479º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. La profundidad máxima de edificación continua será de 70% del deslinde común.
6. Antejardín mínimo:	5 m.

3°.— Prolóngase el Pasaje denominado Fray Luis de León, con el nombre de Enrique Bunster, entre las calles Naltahua y Casablanca; asimismo, se establece que se abrirá una nueva calle entre Avenida Curacaví y calle Enrique Bunster.

4°.— La I. Municipalidad de Estación Central publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la Comuna, como asimismo, deberá archivar el Plano referido en el resuelvo primero de la presente Resolución en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Jaime Silva Arancibia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

CREA RESERVA NACIONAL "LOS FLAMENCOS" EN TERRENOS FISCALES DE LA II REGION Y LA DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS

Santiago, 2 de Abril de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 50.— Visto: Lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal en su oficio N° 225, del 26 de Febrero de 1990; lo dispuesto en el decreto N° 868, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje; el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; lo dispuesto en el artículo 17°, de la Ley N° 18.248, "Código de Minería", el DFL. N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 19°, N° 8, y 32°, N° 8, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente.

Que, existen salares, lagunas y ambientes desérticos que poseen importantes y variados recursos faunísticos, vegetacionales, arqueológicos y geológicos-geomorfológicos únicos en Chile, los cuales no están protegidos ni representados en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado.

Que, los salares, lagunas y ambientes que se señalan presentan excelentes condiciones para la investigación científica, turismo y educación ambiental, constituyendo sectores representativos de los ecosistemas de desierto y de estepas alto andinas.

Que, en el Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado, no está debidamente representada la subregión ecológica del desierto andino.

Que, en los ambientes señalados están representados tres tipos vegetales exclusivos de la Región de Antofagasta.

Que, es necesario proteger estos ambientes expuestos cada vez más a la acción humana irracional, demostrando a la comunidad que es posible su manejo bajo un criterio de rendimiento sostenido.

Decreto:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Reserva Nacional "Los Flamencos", en terrenos ubicados en la II Región del País, Provincia El Loa, Comuna de San Pedro de Atacama, inscritos a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida, a fs. 34 N° 28, del Registro de Propiedad del año 1933, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

ARTICULO SEGUNDO: La Reserva Nacional "Los Flamencos" comprende siete sectores, con una superficie total aproximada de 73.986,5 Hás., con los siguientes deslindes y cabidas particulares:

SECTOR 1: SALAR DE TARA — AGUAS CALIENTES 1. Superficie aproximada de 36.674,12 Hás. Plano N° II-3-3233-CR.

Norte : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une cota 4.466 (T) con vértice geodésico 4.369 (U) y continuando de ahí a la cota 4.562 (V) para empalmar con cota 4.512(A).

Oriente : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que continúa la poligonal, desde la cota 4.512 (A) a la cota 4.335 (B), de ahí prosigue hasta cota 4.335 (C), luego empalma con cota 4.348 (D) y de ahí continúa hasta cota 4.379 (E).

Sur : Con terrenos fiscales en una línea que continúa la poligonal desde la cota 4.379 (E) hasta la cota 4.460 (F), de ahí hasta la cota 4.430 (G), luego hasta cota 4.412 (H), de ahí prosigue hasta cota 4.406 (I), luego empalma con cota 4.360 (J), de ahí se une con altura indeterminada (K), de ahí hasta cota 4.285 (L), de este punto hasta cota 4.230 (M) y luego a cota 4.630 (N).

Poniente : Con terrenos fiscales, en una línea que continúa la poligonal desde la cota 4.630 (N) hasta cota 4.860 (Ñ), de ahí hasta cota 4.710 (O), de ahí sigue a la cota 4.493 (P) y luego se une a la cota 5.037 (Q), de ahí a la cota 4.680 (R) que se une a la cota 4.453 (S) que empalma con la cota 4.466 (T).

SECTOR 2: SALAR DE PUJSA: Superficie aproximada de 5.702,69 Hás. Plano N° II-3-3229-CR.

Norte : Con terrenos fiscales en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (E) con cota 4.670 (A).

Oriente : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que continúa desde el punto anterior (A) hasta cota 4.642 (B) y luego empalma con altura no determinada (C).

Sur : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que continúa desde el punto anterior (C) hasta altura indeterminada (D).

Poniente : Con terrenos fiscales en una línea recta imaginaria que une el punto anterior (D) con altura indeterminada (E).

SECTOR 3: LAGUNAS MISCANTI Y MIÑIQUES: Superficie aproximada 10.977,27 Hás. Plano N° II-3-3230-CR.

Norte : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une la cota 4.317 (I) con la cota 5.500 (A).

Oriente : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une la cota 5.500 (A) con cota 4.556 (B), de ahí prosigue hasta la cota 5.074 (C) y de este punto hasta una altura indeterminada (D).

Sur : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une altura indeterminada (D) con cota 4.348 (E).

Oeste : Con terrenos fiscales, en una línea poligonal que une cota 4.348 (E) con cota 4.265 (F), de ahí prosigue a la cota 4.321 (G) y continúa a la cota 4.310 (H) para empalmar con cota 4.317 (I).

SECTOR 4: SALAR DE ATACAMA — (SONCOR). Superficie aproximada 5.016,07 Hás. Plano N° II-3-3232-CR.

Norte : Con terrenos fiscales (concesión minera Soquimich), en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (K) con otra altura no determinada (A); en línea recta imaginaria que une las alturas indeterminadas (B) y (C) y en línea recta imaginaria que une las alturas no determinadas (D) y (E).

Oriente : Con terrenos fiscales (concesión minera Soquimich), en una línea recta imaginaria que une puntó (A) con altura indeterminada (B), en línea recta de igual naturaleza que une las alturas no determinadas (C), y (D) en línea recta imaginaria que une la altura indeterminada (E) hasta la coordenada UTM N° 7420; desde este punto hasta la altura no determinada (F), deslinda con terrenos también fiscales, sobre los cuales existe una concesión minera otorgada a CORFO y en línea de igual naturaleza que une las alturas indeterminadas (G) y (H), separándolo de terrenos fiscales concedidos a CORFO para su explotación.

Sur : Con terrenos fiscales (concesión minera CORFO) en sendas líneas rectas imaginarias que unen los puntos (F) y (G), la primera, y el (H) con altura indeterminada (I), la segunda.

Poniente : Con terrenos fiscales (concesión minera CORFO) en una línea recta imaginaria que une punto (I) con altura no determinada (J) y de ahí hasta la coordenada UTM. N° 7420. Desde este punto hasta empalmar con la altura indeterminada (K), con terrenos también fiscales, sobre los cuales existe concesión minera constituida por Soquimich.

SECTOR 5: SALAR DE ATACAMA (AGUAS DE QUELANA). Superficie aproximada 4.135,67 Hás. Plano N° II-3-3232-CR.

Norte : Con terrenos fiscales, concesión minera CORFO, en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (L) con otra altura no determinada (A) y en línea de igual naturaleza que une los puntos (B) y (C), que lo separa de terrenos fiscales concedidos a CORFO.

Oriente : Con terrenos fiscales concedidos a CORFO, en líneas rectas imaginarias que unen: la primera, la altura no determinada (A) con altura indeterminada (B), y la segunda las alturas no determinada (C), con la altura indeterminada (D).

Sur : Con terrenos fiscales concedidos a CORFO, en líneas rectas que unen: la primera, las alturas no determinadas (D) y (E); la segunda las alturas indeterminadas (F) y (G); la tercera las alturas indeterminadas (H) e (I) y la cuarta, las alturas no determinadas (J) y (K).

Poniente : Con terrenos de propiedad fiscal concedidos a CORFO en cuatro trazos rectos imaginarios que unen las alturas no determinadas (E) y (F), el primero; (G) y (H), el segundo; (I) y (J), el tercero y (K) y (L), el cuarto.

SECTOR 6: VALLE DE LA LUNA. Superficie aproximada 5.467,52 Hás. Plano N° II-3-3231-CR.

Norte : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que une altura indeterminada (J) con otra altura no determinada (A) y en otra línea recta de igual naturaleza que une las alturas indeterminadas (D) y (E).

Oriente : Con terrenos fiscales, en tres líneas rectas imaginarias que unen: la primera la altura no determinada (A) con el punto denominado (B) ubicado aproximadamente a la altura del Km. 92,4 del camino CH-23 Calama — San Pedro de Atacama; la segunda que une el punto (C) ubicado en el Km. 90,4 de dicho camino, aproximadamente, y la altura no determinada (D) y la tercera que une la altura indeterminada (E) con la altura no determinada (F).

Sur : Con terrenos fiscales, camino CH-23 Calama San Pedro de Atacama de por medio, desde el punto (B) hasta el punto (C) anteriormente individualizados; en una línea recta imaginaria que une la altura no determinada (F) con la altura indeterminada (G) y en otra línea recta imaginaria que une la altura no determinada (H) con la altura indeterminada (I).

Poniente : Con terrenos fiscales, en una línea recta imaginaria que une las alturas no determinadas (G) y (H) y con otra línea de igual naturaleza que une la altura indeterminada (I) con la altura no determinada (J).

SECTOR 7: TAMBILLO. Superficie aproximada 6.013,16 Hás. Plano Nº II-3-3235-CR.

Norte : Con terrenos fiscales concedidos a CORFO, en una línea recta que une una altura no determinada (F) con otra altura indeterminada (A) y desde este último punto en una línea recta que lo une con otra altura no determinada (B).

Oriente : Con terrenos fiscales concedidos a CORFO en una línea que continúa la poligonal desde la altura no determinada (B), de ahí continúa hasta altura no determinada (C), para empalmar con altura indeterminada (D).

Sur : Con terrenos fiscales en una línea que continúa la poligonal desde el punto (D), hasta altura no determinada (E).

Poniente : Con terrenos fiscales desde el punto (E) en línea recta imaginaria hasta altura no determinada (F).

ARTICULO TERCERO: Declárase lugar de interés científico para los efectos mineros los terrenos que conforman la Reserva Nacional "Los Flamencos", creada en el Nº 1 del presente decreto, para los efectos contemplados en el artículo 17º. de la Ley Nº 18.248, "Código de Minería".

ARTICULO CUARTO: Apruébanse los planos en que se encuentran especificados los 7 sectores de la Reserva que se crea mediante el presente decreto, los que quedarán archivados en la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

ARTICULO QUINTO: La declaración de Reserva Nacional y de lugar de interés científico, contemplados en los artículos 1º. y 3º. del presente decreto, no impiden que la autoridad otorgue permisos para ejecutar allí labores mineras, prescribiendo las medidas que convenga adoptar en interés de la preservación de la reserva o del lugar.

ARTICULO SEXTO: La Reserva Nacional "Los Flamencos", quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de Minería.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Juan Agustín Figueroa Yávar, Ministro de Agricultura.— Luis Alvarado Constela, Ministro de Bienes Nacionales.— Juan Hamilton Depassier, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Iván Nazif Astorga, Subsecretario de Agricultura Subrogante.

Banco Central de Chile

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 63

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 63, celebrada el 16 de octubre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

63-01-901016 — Incorpora Capítulo III.A.2 al Compendio de Normas Financieras.

Se acordó incorporar el siguiente Capítulo III.A.2 al Compendio de Normas Financieras:

"CAPITULO III.A.2

PAGO DE INTERES POR EL ENCAJE DE LOS DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.— El Banco Central de Chile pagará interés por el encaje de los depósitos y captaciones a plazo en moneda nacional exigido a las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

2.— El período de encaje sobre el cual se pagará intereses corresponderá al "período mensual" señalado en el Nº 2 del Capítulo III.A.1 de este Compendio, esto es, el comprendido entre el día 9 de un mes y el día 8 del mes siguiente, ambos inclusive.

3.— La tasa de interés aplicable será igual a la parte en que la variación porcentual del Indice de Precios al Consumidor del mes precedente al inicio del correspondiente "período mensual" de encaje, exceda a un 1,5%.

4.— La tasa de interés señalada en el número anterior se aplicará al promedio del encaje exigido sobre depósitos y captaciones a plazo en el respectivo "período mensual". Si hubiere déficit de encaje, éste será descontado de dicho promedio.

5.— El pago de intereses se efectuará el último día hábil bancario del "período mensual" siguiente al definido en el Nº 2 de este Capítulo. Dicho pago se realizará mediante abonos a la cuenta corriente que la correspondiente empresa bancaria o sociedad financiera mantiene en el Instituto Emisor. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, se pagará mediante la emisión de cheques del Banco Central de Chile.

NORMA TRANSITORIA

Para el "período mensual" comprendido entre el día 9 de octubre de 1990 y el día 8 de noviembre de 1990 se pagará interés por 76,2% del promedio del encaje exigido sobre depósitos y captaciones a plazo en el período antes señalado."

Santiago, 16 de octubre de 1990.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE OCTUBRE DE 1990

	Tipo de Cambio * (Nº 6 del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU.	312.61	1.0000
Dólar Canadá	270.42	1.1560
Dólar Australia	245.76	1.2720
Dólar Neozelandés	188.59	1.6576
Libra Esterlina	614.41	0.5088
Marco Alemán	207.03	1.5100
Yen Japonés	2.47	126.6000
Franco Francés	61.76	5.0615
Franco Suizo	245.24	1.2747
Franco Belga	10.05	31.1200
Florín Holandés	183.61	1.7026
Lira Italiana	0.28	1131.0000
Corona Danesa	54.04	5.7850
Corona Noruega	53.16	5.8800
Corona Sueca	55.65	5.6175
Peseta	3.30	94.6600
Renminby	66.37	4.7103
Schilling Austria	29.33	10.6600
Markka	86.86	3.5990
D.E.G.	446.99	0.6994
E.C.U.	426.13	0.7336

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.) es de $ 329.33 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 16 de octubre de 1990.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOTA I REGION

(Extracto)

En Arica a 7 de Octubre de 1990, se constituyó la Asociación Gremial Agropecuario de la Provincia de Parinacota I Región. Socios: 51; Objetivos: Procurar el mejoramiento y desarrollo integral de los sectores agro-ganadero, creando vínculos de solidaridad entre los asociados; Directorio: Presidente: Eduardo Edelberto Blanco Morales; Vicepresidente: Ciriaco Huaylla Paco; Secretario: Luciano Marcelo Flores; Secretario de Actas: Vidal Pacasa Casas; Tesorero: Víctor Anastasio Arana Flores; Protesorero: Angel Villanueva Sarco; Directores: Carmelo Bráñez Bráñez, Juan Cirilo Flores Maita y Jorge Macario Quelca Flores. Domicilio: Arica; Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el número 2093.-

"ASOCIACION DE TURISMO DE ANCUD, ASOCIACION GREMIAL"

(Extracto)

En Ancud, con fecha 20 de Septiembre de 1990, ante Notario Público se constituyó la "Asociación de Turismo de Ancud, Asociación Gremial", con domicilio en calle Libertad Nº 665 de Ancud, Provincia de Chiloé, Xa. Región.

El objetivo de la Asociación será la racionalización, el desarrollo y la protección de las actividades propias de Turismo.

Sus 4 socios nombran el siguiente directorio:

Presidente: Sr. Carlos Raúl Aedo Herrera, en representación de Sociedad Telais Ltda.; Vicepresidente: Sr. Pedro Nils Hernández Lehmann, en representación de Transmarchilay Ltda.; Secretario General: Sr. Jaime Enrique Mancilla Garrido en representación de Mansilla Iwersen Ltda.; Tesorero General: Sr. Sergio Humberto Monsalva Arancibia en representación de Comercial Kaima Ltda.

Con fecha 08.10.90 se ha inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva la Secretaria Regional Ministerial de Economía en la Xa. Región con el Nº 49 - 10 a este Gremio.

Escrituras Sociales

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública de 04 de Octubre de 1990 y protocolización de la misma fecha, bajo los Nºs. 38.- y 39.- ante mí, Paul Duncan Hallam, domiciliado en esta ciudad, calle Pío X 2464, Providencia, en representación de Pacific Rim Resources Limited y en conformidad con ley 18.046, constituyó en Chile una agencia de dicha sociedad anónima extranjera bajo la denominación de "Pacific Rim Resources Limited-Agencia en Chile". Domicilio principal de la Agencia en Chile en la ciudad de Santiago. Capital Agencia el equivalente en moneda nacional a US$ 5.500.000, cantidad que se enterará dentro del plazo de un año contado desde esta fecha, en dinero efectivo y/o radicando en la Agencia todos los derechos y obligaciones de NML Minera de Chile Limitada que Pacific Rim Resources Limited adquirirá dentro del plazo indicado. Agente en Chile: Paul Duncan Hallam. Demás estipulaciones en escritura y protocolización indicadas. *Eduardo Pinto Peralta*, Notario Público Titular. 04 de Octubre de 1990.

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario de Santiago, Enrique Mac Iver 225 oficina 302, certifico: escritura pública esta fecha, ante mí, Cristian Palacios Yanquez, ingeniero, Las Clarisas 8 Las Condes y María Isabel Vallejo Rubio, empleada, Guillermo Acuña 2846, Providencia constituyeron sociedad anónima cerrada de conformidad a la Ley, su razón social es "**Codimex Sociedad Anónima**"; Objeto social: a).- toda actividad relacionada con servicios y comercio nacional e internacional, como fabricación, importación y exportación de toda clase de bienes y, en especial, comercialización y distribución de ellos, como materias primas, semielaboradas o productos terminados agrícolas, industriales o mineros por cuenta propia o ajena; b).- fabricación, industrialización y elaboración de productos de cualquier tipo y naturaleza; c).- la compra, venta, permuta, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de todo tipo de productos; d).- explotación, directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros de establecimientos comerciales agrícolas, ganaderos, forestales, mineros o navieros; e).- representación de empresas, marcas comerciales y/o productos nacionales o extranjeros, comisiones, corretajes y consignaciones relacionadas con dichos bienes y productos; f).- prestación, directa o por terceros de todo tipo de servicios relacionados con todas dichas actividades y/o bienes; g).- prestación servicios de transporte nacional y/o internacional de pasajeros y/o carga, incluida intermediación fletes y corretajes navieros, aéreos o terrestres; h).- promoción, desarrollo y realización de cualquier clase de negocios que socios acordaren, sin limitación alguna; domicilio social: ciudad Santiago, sin perjuicio de establecer agencias otros lugares dentro y/o fuera del país; duración indefinida; capital social de $ 1.000.000 dividido en 1000 acciones nominativas, sin valor nominal. Capital se suscribió y pagó íntegramente por iguales partes, con $ 500.000 que cada socio ingresa en caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 04 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, Mac Iver Nº 225, oficina 302, certifica que por escritura pública otorgada ante mí, de fecha 14 de Septiembre de 1990, Pesquera Yadrán S.A., sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Santiago, Panamericana Norte Nº 4800, y Maestranza Quellón S.A., sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Quellón, calle La Marina Nº 115, constituyeron sociedad anónima cerrada de cuya escritura de constitución extracto lo siguiente: Nombre: "**Chilefish S.A.**"; Objeto: el objeto de la sociedad será la comercialización, compra, venta, intermediación, en general, cualquier modo de comercio de bienes o servicios, tanto para mercado nacional como para importaciones o exportaciones. Otorgar asesorías, actuar como comisionista o representante. Su objeto podrá desarrollarlo directamente o a través de otras sociedades; Domicilio: la ciudad de Santiago, pero podrá extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsales en otros puntos de la República o del extranjero; Duración: indefinida; Capital: $ 15.000.000.— dividido en 10.000 acciones sin valor nominal que se encuentran enteramente suscritas. Del capital se han enterado $ 5.150.000.- en dinero efectivo en la caja social y el saldo de $ 9.850.000 se enterarán, debidamente reajustados según la variación de la Unidad de Fomento, a medida que el negocio lo requiera y, en todo caso, dentro de los tres años siguientes a la fecha de esta escritura. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Se faculta al portador de este extracto para legalizarlo.— Santiago, 11 de Octubre de 1990.— Raúl Undurraga Laso.

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Público Titular de la 34º Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera Nº 84, oficina 105, certifica: Que por escritura pública de fecha 28 de Septiembre de 1990, ante mí, los señores Raúl Quiroga Soto, Ingeniero Comercial, Osvaldo Quiroga Soto, Ingeniero Civil, y María Dolores Peralta Artigas, labores, los tres comparecientes domiciliados en esta ciudad, Agustinas 1022, oficina 1001, en su calidad de integrantes titulares del Directorio y en representación de "**Humusa S.A.**", sociedad anónima comercial, del mismo domicilio de sus representantes, declararon que con fecha 31 de Agosto de 1990 se reunieron en manos de una sola persona la totalidad de las 33.000 acciones en que se dividía el capital social de la Compañía mencionada, la cual se disolvió de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Sociedades Anónimas. Los comparecientes efectúan esta declaración en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108º de la Ley Nº 18.046.- La sociedad disuelta se había constituido por escritura pública de fecha 09 de Septiembre de 1986, extendida en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial Nº 32.574, de 16 de Septiembre de 1986, y se inscribió a fs. 16.991 Nº 9.457 del Registro de Comercio del año 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y había sido modificada en una oportunidad.- Otras declaraciones en escritura extractada.— Santiago, 28 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, titular 18 ava. Notaría Santiago, domiciliado Bandera 341, oficina Nº 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, señores Luis Pertuzé Iglesias, corredor de propiedades, y Sergio Almarza Alamos, ingeniero civil industrial, ambos domiciliados en Santiago, Nueva de Lyon 124, oficina 401, formaron "**Inmobiliaria 3.500 S.A.**", cuyo domicilio será Santiago; Objeto: compraventa, arrendamiento o leasing de bienes raíces en los términos referidos letra j) Artículo 98 D.L. 3.500 de 1980, o la norma que la reemplazare y otorgar, comprar, vender, adquirir o enajenar mutuos hipotecarios endosables con cláusula a la orden otorgados conforme al Artículo 21 bis. D.F.L. 251 de 1931 y en número 4 bis Artículo 83 D.F.L. 252 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; Duración de la sociedad: indefinida; Capital: $ 200.000 dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en dinero por ambos comparecientes por iguales partes.— Santiago, Octubre 4 de 1990.— Patricio Zaldívar Mackenna.— Notario.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 2 de Octubre de 1990, ante él, señores José Luis Barros Claro, agricultor y doña María Teresa Tocornal León, dueña de casa, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Presidente Kennedy Nº 3342, Departamento 72, constituyeron sociedad anónima de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: El nombre de la sociedad es **Inversiones Higuerilla S.A.**, su domicilio es la ciudad y comuna de Santiago y su duración es indefinida. El objeto de la sociedad es la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, títulos e instrumentos de crédito, bonos, acciones, debentures, bienes raíces urbanos o rurales, ya sea para fines habitacionales, comerciales, agrícolas, turísticos o recreativos; la participación en toda clase de negocios, proyectos, asociaciones o sociedades y; la realización de toda clase de operaciones y la celebración de contratos relacionados con lo anterior. El capital de la sociedad es la suma de $ 1.125.000.- dividido en 1.125 acciones nominativas, de una única serie, ordinarias, de igual valor cada una y sin valor nominal. Capital social quedó íntegramente suscrito y pagado en acto constitución sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalización sociedad Andrés Rubio Flores.— Santiago, 9 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría de Santiago, Morandé 432, certifica que hoy, ante mí, Jorge Delpiano Kraemer, abogado, y María Elena Torrealba Ziliani, estudiante de psicología, ambos domiciliados en Agustinas 1350, piso 2º, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con las siguientes menciones: Nombre: **Inversiones y Servicios Legalfinan S.A.**, Domicilio: Ciudad de Santiago, Duración: indefinida. Objeto: a) la prestación de servicios de asesorías en materias legales, financieras y de administración de empresas, así como la preparación de estudios y análisis económicos y de mercado; b) la realización de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, derechos, cuotas y participaciones en cualquier clase de sociedades, pagarés, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables y en general toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio. Capital: $ 100.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.— Santiago, 23 de agosto de 1990.- Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Patricio Fernández Diez, Analista de Sistemas, Vivaceta 1790; Alejandro Salinas Esquivel, empleado, José Domingo Cañas 961, depto. 307; José Huerta Avila, empleado público, Mayecura 1228 y Jaime Córdova Páez, vendedor, República de Israel 1626, Ñuñoa, todos Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada, bajo nombre **Publitac S.A.**- Domicilio: Santiago.- Duración: indefinida. Objeto: fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con medios publicitarios y, en general, toda otra actividad relacionada con las anteriores que socios de común acuerdo determinen. Capital: $ 5.000.000.- dividido en 20 acciones nominativas, sin valor nominal. Capital se encuentra íntegramente suscrito. Pagado: $ 2.000.000.- Saldo de $ 3.000.000.- se pagará plazo máximo que contempla Ley 18.046, desde esta fecha.— Santiago, 27 Septiembre 1990.- Raúl Perry.- Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 Certifica: Por escritura hoy ante mí René Chain Beher, comerciante, Blanco 1663, depto. 1604, Valparaíso; Carlos Humberto Parra Fuentes, comerciante, Camilo Henríquez 310, Valparaíso; y Julio Hayvard Cárcamo, corredor de propiedades, Etchevers 268, depto. 82, Viña del Mar; y Sergio Pinto Ziede, comerciante, Blanco 1663, depto. 1604, Valparaíso; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "**Sociedad Marketing & Trading S.A.**", pudiendo usar nombre fantasía "M & T S.A.", con domicilio en Valparaíso. Duración: Indefinida. Objeto social: Actuar en comercio exterior desarrollando actividades de exportación e importación de materias o productos propios o ajenos; operar agencias bursátiles de cambio y financieras; ejecutar negocios vinculados a agroindustria, pesquería y/o minería; actuar en plano inmobiliario construyendo viviendas, loteos y urbanizaciones de terrenos; comercialización toda clase de productos, propios o ajenos; estudio, promoción, ejecución, desarrollo y administración de todo otro negocio que el Directorio acuerde. Capital: $ 3.000.000 dividido en 30.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado de contado. Demás estipulaciones

constan escritura extractada.— Valparaíso, 27 de Septiembre 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Cuadragésima Primera Notaría Santiago, domiciliado en Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy 27 de Septiembre de 1990, ante mí, los señores Gabriel Colodro Hadjes, factor de comercio, domiciliado en Agustinas Nº 1152, Santiago; Salvador Colodro Hadjes, factor de comercio, domiciliado en Los Militares Nº 4242; Las Condes, Santiago, Hugo Bortnik Meimis, factor de comercio, domiciliado en Carrión Nº 1398, Santiago; Elías Colodro Reiminger, Ingeniero Comercial, domiciliado en Avenida Ossa Nº 1872, Depto. 603, La Reina, Santiago; Sergio Dabed Sumar, industrial, domiciliado en Coronel Nº 2376, Providencia, Santiago; Miryam Cattan Libeer, industrial, domiciliada en Coronel Nº 2376, Providencia, Santiago; Evelyn Karina Dabed Cattan, industrial, domiciliada en Coronel Nº 2376, Providencia, Santiago; y, Cynthia Lorena Dabed Cattan, industrial, domiciliada en Coronel Nº 2376, Providencia, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Textiles Orly S.A."**. Objeto: La fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general, de toda clase de telas, hilos, lanas, tejidos, cueros, fibras sintéticas y otros, y de todo tipo de artículos, en especial de vestir, fabricados con aquéllos.- Domicilio: La ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: $ 56.000.000.-, dividido en 1.000 acciones ordinarias sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.— Santiago, 27 de Septiembre de 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.-

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en Catedral 1237, certifica que con fecha 27 de Septiembre de 1990 se redujo a escritura pública ante él, el acta de la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Aquadrill S.A."**, celebrada con fecha 12 de Junio de 1990, en la que se acordó aumentar el capital social de $ 56.000.000 dividido en 56.000 acciones a la suma de $ 110.000.000 dividido en 110.000 acciones nominativas sin valor nominal, mediante la emisión de una sola vez o por parcialidades de 54.000 acciones de igual valor, a fin de cubrir la suma de $ 54.000.000 que representa el capital por enterar. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Patricio Raby Benavente. Notario Público. Santiago, 5 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifica que con fecha 2 de Octubre de 1990 ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima denominada **"Comercial Maipo S.A."**, celebrada el día 18 de Junio de 1990, en la cual se acordó reformar sus estatutos en las siguientes materias: 1) Aumentar el capital de la sociedad mediante la capitalización de la cuenta denominada retasación técnica del activo fijo, desde la suma de $ 660.137.141.- a $ 1.006.521.589.- Dicho aumento de capital se entera y paga íntegramente en el acto mismo de la Junta mediante capitalización del monto a que asciende la cuenta de retasación técnica del activo fijo; el aumento de capital se efectúa sin emisión de acciones, no afectando en consecuencia al número de acciones emitidas por la compañía.- 2) Se modifica la fecha de cierre de los balances y estados de resultados de la sociedad desde el 31 de Diciembre al 30 de Junio de cada año. 3) Se disminuye el número de directores de la sociedad de siete a seis. Conforme a lo anterior y para materializar los acuerdos precedentes, se reemplazan los artículos tercero, cuarto, décimo tercero del Estatuto social y se establece nueva disposición transitoria relativa al capital social que reemplaza a la actualmente existente: Artículos modificados quedan como sigue: Artículo Tercero: El capital de la sociedad es la suma de $ 1.006.521.589.- dividido en un millón de acciones ordinarias sin valor nominal. Artículo *Cuarto:* La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros reelegibles que podrán ser accionistas o extraños, y que serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Artículo Décimo Tercero: El día treinta de Junio de cada año la sociedad practicará inventario, y preparará balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación tributaria. Disposición Transitoria: El capital social ascendente a la suma de $ 1.006.521.589.- queda íntegramente pagado de la siguiente forma: con $ 660.137.141.- que corresponden al capital ya suscrito y pagado de la compañía y con $ 346.384.448.- íntegramente enterado y pagado en este acto, que corresponde a la capitalización de la retasación técnica del activo fijo de la compañía, según el balance general al treinta de Diciembre de 1989. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 10 de Octubre de 1990. Enrique Morgan Torres. Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público titular de la 17ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Teleinform Telecomunicaciones S.A."**, celebrada el 2 de Octubre de 1990, en la cual se acordó reformar sus estatutos sociales que constan de escritura pública de 30 de Diciembre de 1988, otorgada ante mí, en lo siguiente: I Reemplazar su artículo 1º permanente, a fin de establecer que nuevo nombre de la Sociedad será "Entel Servicios de Datos S.A.", sin perjuicio de poder usar para todos efectos como nueva sigla la expresión "Enteldata S.A." y II Aumentar el capital social a la suma de $ 85.000.000, debiendo pagarse aumento dentro de cinco días hábiles a contar fecha referida Junta. Para ello, se reemplaza a) artículo 5º permanente, estableciéndose que capital social es la suma de $ 85.000.000 dividido en 10.000 acciones sin valor nominal, que se suscribe y paga en forma indicada en artículo 1º transitorio y b) artículo 1º transitorio, estableciéndose que dicho capital se forma siguiente manera: 1) Capital social era de $ 10.000.000, dividido en 10.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado y 2) Referido capital se aumenta a $ 85.000.000, debiendo pagarse diferencia de $ 75.000.000 en proporción que a cada uno corresponda en capital social de acuerdo al número de acciones suscritas, dentro próximos cinco días hábiles contados desde fecha presente Junta. Santiago, 10 de Octubre de 1990.— J. Morandé O., Notario Público.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Virgilio Cameratti Cofré, abogado, Notario Público Titular La Cisterna, Gran Avenida 8825, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Clovis Alejandro Morales García y Amalia Luisa Gatto Fanfani, ambos Echeñique 5465, Ñuñoa, de paso en ésta, modifican sociedad **"Agrícola Carande Limitada"**, constituida ante mí, 24 Agosto 1990, inscrita a fjs. 592, Nº 199 Registro Comercio Talca 1990.— Modificación consiste: La sociedad empezará a regir a la fecha de su constitución y tendrá una duración de 6 años, contados desde fecha escritura constitución, este plazo se prorrogará automáticamente, tácita y sucesivamente períodos iguales de 3 años cada uno; si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, por escritura pública anotada margen inscripción social, con 6 meses anticipación a lo menos al vencimiento plazo inicial o período de prórroga que estuviese en curso.— En lo no modificado vigente cláusulas pacto social.— La Cisterna, 10 de Octubre 1990.— Virgilio Cameratti C.— Notario.—

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Mario Alfonso Maira Carlini, domicilio Laura Tromben 5618, Santiago; Erika María Kast Rist, igual domicilio anterior, y Carlos Maira Sotomayor, domicilio Avda. Los Leones 2835, depto. 105, Santiago, modificaron sociedad **"Agrícola Agrosol Limitada"**, constituida por escritura de 15 de Septiembre de 1987 ante el notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita en extracto a fs. 19.860 Nº 11.890 del Registro de Comercio de Santiago de 1987.— Se retira de la sociedad doña Erika María Kast Rist, titular del 50% de los derechos sociales, que los cede a don Carlos Maira Sotomayor que ingresa a la sociedad. En adelante la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio Mario Alfonso Maira Carlini; en su ausencia, que no será necesario acreditar ante terceros, corresponderá a don Carlos Maira Sotomayor. En lo demás se mantiene el pacto social.— Santiago, Septiembre 25 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, 1ra. de Renca, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Mario Chacón Rodríguez, Gaspar Mario Chacón Fuenzalida, Jacob Chacón Fuenzalida, María Dora Chacón Fuenzalida, Elizabeth Virginia Chacón Fuenzalida, Margarita Chacón Fuenzalida y Alpha Ester Chacón Fuenzalida, todos domiciliados El Roble 191, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Agrícola Tres Almendros Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto: es comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, o a cualquier otro título, en general, adquirir o enajenar a cualquier título, todo tipo de bienes agrícolas, forestales o destinados a la agroindustria; explotarlos, parcelarlos, cultivarlos y equiparlos; y todo tipo de maquinarias, productos, animales y enseres destinados directa o indirectamente a la explotación agrícola, forestal o agroindustrial, elaborar, industrializar, distribuir y comercializar los cultivos, productos agrícolas, forestales y agroindustriales y sus subproductos, por cuenta propia y/o de terceros; y, en general, realizar todas las obras y actividades que conduzcan a dicho fin, todo ello por cuenta propia o de terceros; y, además, la realización de todo otro acto que acuerden los socios.— Capital: $ 60.000.000 aportado: Mario Chacón Rodríguez $ 15.000.000 que entera y paga mediante aporte en dominio que hace a la sociedad del inmueble correspondiente a la Parcela Nº 6 del Plano de Subdivisión del Fundo San Rafael, ubicada en la Comuna de Palmilla, aporte que ha sido valorizado de común acuerdo por socios; Gaspar Mario Chacón Fuenzalida $ 15.000.000 que entera con $ 4.000.000 en dinero efectivo ya en caja social, y con $ 11.000.000 en dinero efectivo en plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran; Jacob Chacón Fuenzalida $ 9.000.000 que entera con $ 2.400.000 en dinero efectivo ya en caja social, y con $ 6.600.000 en dinero efectivo en plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran; María Dora Chacón Fuenzalida $ 6.000.000 que entera con $ 1.600.000 en dinero efectivo ya en caja social, y con $ 4.400.000 en dinero efectivo en plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran; Elizabeth Virginia Chacón Fuenzalida $ 6.000.000 que entera con $ 1.600.000 en dinero efectivo ya en caja social, y con $ 4.400.000 en dinero efectivo en plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran; Margarita Chacón Fuenzalida $ 6.000.000 que entera con $ 1.600.000 en dinero efectivo ya en caja social, y con $ 4.400.000 en dinero efectivo en plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran; y Alpha Ester Chacón Fuenzalida $ 3.000.000 que entera con $ 800.000 en dinero efectivo ya en caja social, y con $ 2.200.000 en dinero efectivo en plazo de 5 años contados desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran.— Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio Mario Chacón Rodríguez quien representará a la sociedad con las más amplias facultades. Duración: 5 años desde fecha escritura renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma indicada pacto.— Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 24 de Septiembre de 1990.— R. Mosquera G.- Not. Públ.

EXTRACTO

Miguel Luis Aburto Contardo, Notario de Molina, Quechereguas Nº 1867, certifico: Que por escritura pública ante mí, de hoy, señores: Adela María Bustamante Melo y Juan Rubén Bustamante Melo, ambos domiciliados en Tránsito Rosales Nº 1530 de esta ciudad; Constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a Ley Nº 3918 y sus modificaciones, normas, Código Civil y Comercio y estipulaciones, pacto que girará bajo Razón Social **"Bustamante Melo y Compañía Limitada"**. Objeto y Giro de Sociedad será Compra Venta ropas usadas y nuevas, importación y exportación, fabricación vestuario y toda actividad relacionada con anteriores. La administración y uso de Razón Social corresponderá a ambos socios en conjunto, quienes anteponiendo a la Razón Social sus firmas, la representarán y obligarán forma pacto. La Sociedad podrá funcionar incluso ante Bancos con el nombre "LELA EXIMPORT LIMITADA". El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), que enteran y aportan de manera siguiente: a) Adela Bustamante Melo, Doscientos mil pesos ($ 200.000) en efectivo y al contado, ya ingresado en caja social. y b) Juan Bustamante Melo, *Doscientos* mil pesos ($ 200.000), los aportará el día 31 de Enero de

1991.— La duración de sociedad será de cinco años, a contar desde el 15 de Octubre de 1990, entendiéndose automáticamente renovada por períodos iguales o sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare por escrito deseo de no perseverar en la Sociedad y ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública con una anticipación mínima de seis meses ante fin período en curso, anotada margen inscripción social. Domicilio social será Curicó, sin perjuicio sucursales resto País. Responsabilidad socios se limita al monto sus respectivos aportes.— Molina, Diez de Octubre de mil novecientos noventa.-

EXTRACTO

Rafael Ortiz Cuevas, Notario Público de La Cisterna, Gran Avda. J. M. Carrera Nº 7877, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, María Patricia del Rosario Gallardo Cofré, Séptima Avenida Nº 1163, San Miguel y Nelson Patricio Aspée Lepe, San Mauricio 5850, San Miguel, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Casa de Reposo Olga de las Nieves Limitada"**.— Objeto: La instalación, mantención y explotación de casas de reposo para la atención integral de personas de edad avanzada o minusválidas, tanto en forma continua como a través de sistemas de pensionados diurno o nocturno y en general todo lo que diga relación directa o indirectamente con el giro *principal*.— Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambos socios con amplias facultades de acuerdo Cláusula Cuarta Pacto Social.— Capital; $ 1.000.000.— aportado partes iguales por ambos socios, esto es, $ 500.000, cada uno, en especies o bienes muebles singularizados Cláusula Quinta escritura que se extracta.— Responsabilidad socios limitada hasta concurrencia monto sus aportes.— Sociedad comenzará a regir esta fecha y durará 5 años, renovables períodos iguales de acuerdo pactado Cláusula Novena escritura extractada.— Domicilio: Ciudad Santiago, Comuna de San Miguel, calle Séptima Avenida Nº 1163, sin perjuicio sucursales o agencias que pueda establecer resto del país.— Demás estipulaciones en escritura pacto social.— La Cisterna, 21 de Agosto 1990.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifica: Por escritura 29 Agosto 1990, ante él, Edmundo Castillo Collao, Estano 5572, Conchalí; Olga Lemus Pavez, Huilliches 1034, La Florida; Hernán Humberto Castillo Lemus, Pedro Donoso 664, Conchalí, y María Isabel Castillo Lemus, Huilliches 1124, La Florida, constituyeron sociedad comercial limitada, razón social **Castillo y Castillo Limitada**, nombre de fantasía HERCAS Y CIA. LTDA., administración y uso razón social corresponderá conjuntamente socios Edmundo Castillo Collao y Hernán Castillo Lemus.— Objeto: fabricación de repuestos y maquinaria industrial y automotriz, reparación mecánica industrial, automotriz y toda clase de maquinaria, mecánica precisión e importación de repuestos para máquinas y toda actividad relacionada con la mecánica en sus diferentes aspectos.— Capital: $ 1.380.000, aportados siguiente forma: Edmundo Castillo Collao, $ 690.000, $ 540.000 en maquinaria y $ 150.000 dinero efectivo ingresado caja social; Olga Lemus Pavez, $ 270.000 en maquinaria y herramientas y $ 75.000 dinero efectivo ingresado caja social; Hernán Humberto Castillo Lemus, $ 180.000 maquinaria y herramientas y $ 50.000 dinero efectivo ingresado caja social; y María Isabel Castillo Lemus, $ 90.000 maquinaria y herramientas y $ 25.000 dinero efectivo ingresado caja social.— Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contar fecha escritura renovable tácitamente períodos iguales según cláusula octava pacto social.— Domicilio Santiago.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 3 Octubre de 1990.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago Cuadragésima Notaría, con oficio en Morandé 279, certifica que por escritura pública de 1º de Octubre de 1990, ante mí, María del Carmen González Grau, factor de comercio, domiciliada en Málaga 279, departamento 132, Las Condes, Santiago, Itsiar Baztan González, estudiante, domiciliada en **Bartrans Hostel Rowland Hill Street Haversock**, Hampstead, Londres, Inglaterra y Javier Ojeda González, factor de comercio, domiciliado en Andrés Bello 2291, Providencia, Santiago, modificaron la sociedad **Comercial Aristo Limitada**, constituida por escritura pública de fecha 2 de Enero de 1990, e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a Fs. 1.152 Nº 592 del año 1990. Modificación consiste en que socio Javier Ojeda González, cede todos sus derechos en la sociedad a María del Carmen González Grau. Como consecuencia quedan como únicos socios María del Carmen González Grau e Itsiar Baztan González, quienes introdujeron las siguientes modificaciones al estatuto. Uno. se modifica la cláusula tercera del estatuto social sobre administración y uso de la razón social, en el sentido de que la administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de las dos socias, quienes anteponiendo su firma a la razón social la representarán con las facultades que se señalan en la referida cláusula. Dos. Se modifica la cláusula cuarta del estatuto social la que queda como sigue: "Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de ciento diez millones de pesos, que los socios aportan y aportarán de la siguiente manera: a) Doña María del Carmen González Grau, ciento nueve millones quinientos mil pesos, mediante el aporte del inmueble de Avenida Suecia número ciento setenta y ocho en cuarenta millones de pesos, formalizado en la constitución de la sociedad; un millón de pesos en dinero efectivo aportado igualmente en la constitución de la sociedad y sesenta y ocho millones quinientos mil pesos a medida que las necesidades sociales lo exijan; b) Doña Itsiar Baztan González aportará su trabajo personal y la suma de quinientos mil pesos a medida que las necesidades sociales lo exijan". Tres. Se modifica igualmente la cláusula quinta del estatuto social, la que queda como sigue: "Quinto: Las utilidades y eventuales pérdidas que produzca la sociedad se dividirán entre las socias en la siguiente proporción: un noventa y cinco por ciento para doña María del Carmen González Grau y un cinco por ciento para doña Itsiar Baztan González". Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado sigue vigente el estatuto social. Kamel Saquel Zaror. Santiago, 1º de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, Titular 19ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: Que por escritura pública de esta **fecha, ante mí, Richard Joseph Hart, Paul George Dion**, domiciliados para estos efectos en Miraflores 178, piso 23, Santiago, y Seafood Enterprises, Inc., domiciliada en 255 Southampton **Street**, Boston, MA 02118, **Estados** Unidos de América, y para estos efectos del mismo domicilio anterior, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Comercial y Exportadora Bass Limitada**, en adelante BASS LTDA. Modificación consiste en que Paul George Dion vende, cede y transfiere a Seafood Enterprises, Inc. la totalidad de sus derechos en Bass Ltda., equivalentes al 0,01%, retirándose de la sociedad e ingresando como nuevo socio Seafood Enterprises, Inc. Como consecuencia de la cesión, únicos socios de Bass Ltda. acordaron: 1.— Reemplazar cláusula quinta de estatutos por la siguiente: "Cláusula quinta: El capital de la Compañía es la suma de $ 7.300.000, que los socios aportarán en dinero efectivo, de la siguiente manera: (a) Richard Joseph Hart, el 99,99%, esto es la suma de $ 7.299.270; y (b) Seafood Enterprises, Inc., el 0,01%, esto es la suma de $ 730. Los aportes se harán en el plazo de 3 años a contar de la fecha de constitución de la sociedad, a medida que lo requieran las necesidades sociales". 2.— Modificar la cláusula séptima de estatutos sociales en cuanto a que, el socio persona jurídica ejercerá la administración y uso de la razón social de la Compañía, a través de uno o más mandatarios o apoderados designados al efecto. En lo demás permanecen vigentes estipulaciones del pacto social, especialmente limitación de responsabilidad de socios al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Septiembre 24, 1990. V.M.C.V., Notario Titular.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Víctor Hugo Gallegos Agullo, Sierra Bella 1925 y don César Alejandro Gallegos Guzmán, mismo domicilio, constituyen sociedad responsabilidad limitada.— Razón social: **Compañía Comercial de Carga y Turismo Oro Verde Chile Limitada**, nombre fantasía "ORO VERDE CHILE LIMITADA".— Objeto: Prestación de servicios a personas naturales, jurídicas, privadas y/o públicas, como agencia de carga en envío y traslado de mercaderías y carga en general, desde y hacia cualquier punto del país o extranjero, por vía terrestre, marítima, aérea, lacustre o fluvial; prestación de servicios a exportadores e importadores en el traslado de su carga, mantención, preparación, embalaje, demás actividades afines; prestar servicios de representaciones a exportadores, importadores y otras agencias de carga nacionales o extranjeras; prestación de servicios de turismo, otras actividades socios acuerden.— Administración uso razón social: Víctor Hugo Gallegos Agullo.— Capital: Víctor Hugo Gallegos Agullo $ 500.000.— en dinero efectivo; César Alejandro Gallegos Guzmán su industria personal en calidad de administrador de empresa.— Socios limitan responsabilidad hasta monto $ 500.000.— Sociedad rige esta fecha.— Duración: 3 años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública, anotada margen inscripción social 6 meses antes fin período en curso.— Domicilio: Santiago.— Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 21 agosto 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, los Srs. Hugo Javier Cuervo, Uno Oriente 833 casa 28, Las Condes y Sergio Ernesto Ibáñez Abarzúa, El Alamein 9036, Las Condes, modificaron sociedad **"Constructora e Inmobiliaria Ibáñez y Cuervo Limitada"**, constituida ante mí el 8 Agosto 1990, inscrita a fs. 21798 Nº 10858 Registro Comercio, Santiago de 1990, publicada Diario Oficial de 17 Agosto 1990; modifícase Cláusula Cuarta en que capital social será de $ 5.000.000.— que cada socio ha enterado en caja social $ 600.000.— y en este acto cada uno aporta $ 1.000.000 y saldo de $ 2.400.000.— que enterarán dentro de 1 año plazo contado desde esta fecha y a medida que necesidades sociales lo requieran.— Cláusula Séptima se modifica en "que en caso de muerte la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán nombrar un representante común.— En lo no modificado continúan cláusulas del pacto social primitivo.— Santiago, 9 de Octubre 1990.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario, Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública de esta fecha, ante mí, José Miguel Yáñez Castaño, domiciliado calle Cerro Los Azules Nº 586, comuna de Las Condes, Santiago; Eduardo Matamoros Madariaga, domiciliado calle Tristán Valdés Nº 195, comuna de Maipú, Santiago; y Cristian Castellanos Bissieres, domiciliado calle Simón González Nº 7214, comuna de La Reina, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Discotheque Stradivarius Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "Discotheque Stradivarius Ltda.". Objeto: la explotación turística de centros y establecimientos de recreación, esparcimiento y diversión, hoteles, moteles, restaurantes, bares, cantinas, tabernas, cabarets, boites, discotheques, salas de espectáculos y ramos similares, por cuenta propia o ajena, y todo lo relacionado con dichas actividades, tales como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cigarrillos, comidas, alimentos, la presentación de espectáculos,



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

CONCURSOS PUBLICOS

ESTUDIOS DE PREINVERSION E INGENIERIA

PROYECTOS: Ampliación Camino Longitudinal Sur, tramos
1.— Chimbarongo — Teno
2.— Molina — Bifurcación — Cumpeo
3.— Bifurcación Cumpeo — Panguilemo

Se modifica la publicación anterior en el sentido que los requisitos exigidos a las firmas consultoras para participar en estos concursos serán: Inscritos en el Registro M.O.P., Areas de Planificación y Factibilidad e Ingeniería Civil, especialidades 1.1 ó 1.3 y 4.9, Primera Categoría.

(17) DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. Administración y uso razón social; corresponderá conjuntamente a José Miguel Yáñez Castaño y a Eduardo Matamoros Madariaga. Capital: $ 3.000.000 aportados íntegramente a la fecha escritura, pagando $ 1.000.000 cada uno de los socios al contado y en efectivo. Responsabilidad: hasta concurrencia monto aportes. Duración: 3 años contados desde fecha escritura, plazo prorrogable por períodos iguales de 3 años cada uno. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular 17a. Notaría Región Metropolitana, Morandé 261, Certifica: Por escritura pública de hoy, señores Karina Amalia Murúa Foschino, domiciliada en Juan Enrique Concha 294, casa F, Ñuñoa, Santiago, y Alejandro Javier Valdés Foschino, domiciliado en calle Constitución 265, 2º piso, oficina 202, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Distribuidora de Productos del Mar Valdés y Murúa Limitada"** que podrá funcionar y actuar, inclusive con Bancos, con nombre de fantasía "MARENOSTRO LIMITADA". Objeto: Explotación comercial de pescados y otros productos del mar, tales como mariscos, algas y otras especies vegetales del medio marino, la venta, comercialización y distribución de tales productos, sea en estado fresco, congelados, refrigerados, secos, salados, ahumados, deshidratados, en conserva, harina y aceite de pescado, la exportación de estos productos y, en general, el desarrollo de todos los negocios y actividades relacionados con el objeto social indicado, que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Alejandro Javier Valdés Foschino, quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades y atribuciones, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, tendrá todas las facultades señaladas en cláusula cuarta de escritura extractada. Capital Social: $ 500.000, que se aportan y enteran así: Karina Amalia Murúa Foschino, $ 50.000, y Alejandro Javier Valdés Foschino, $ 450.000, que ambos aportan en este acto, al contado y en dinero efectivo ingresando a caja social. Socios limitan sus responsabilidades hasta concurrencia monto respectivos aportes. Sociedad empezará a regir desde fecha presente escritura y tendrá un plazo duración 5 años, y se entenderá renovada tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, con anticipación de a lo menos seis meses antes finalizar respectivo período. Sociedad tendrá como domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, con domicilio en calle Enrique Mac Iver Nº 225, Oficina 302, certifica que por escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 1990, otorgada ante él, Juan Pablo González Correa, Martín Esteban Uriarte Ibarra y Daniel Andrés Fernando González Correa, todos domiciliados en Santiago, calle París Nº 824, modificaron sociedad **"Empresa Constructora del Pacífico y Compañía Limitada"**, en los siguientes términos: a) Martín Esteban Uriarte Ibarra cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la sociedad, correspondientes al 1% de los derechos sociales, a Daniel Andrés Fernando González Correa, quien se incorpora como nuevo socio en su reemplazo; b) Los socios Juan Pablo González Correa y Daniel Andrés Fernando González Correa modifican el artículo cuarto de los estatutos sociales en el sentido de incluir a Daniel Andrés Fernando González Correa como administrador de la sociedad correspondiendo, en consecuencia, el uso de la razón social y la administración a ambos socios, actuando separada e indistintamente y con las facultades que se indican en dicho artículo, el que se mantiene vigente en todo lo demás. Responsabilidad de los socios se mantiene limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada de este extracto para su legalización. Raúl Undurraga Laso. Santiago, 8 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Santiago, Huérfanos 1055, Local 328, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Luis Alejandro Martínez Soto y Marta Eva Muñoz Díaz, domiciliados Vichato 1709, Las Condes y Jorge Bravo Tesseo, Catedral 1009 Of. 801, modificaron sociedad **"Empresa Constructora Luis Martínez y Compañía Limitada"**, inscrita fs. 25555 Nº 12991 Registro Comercio Santiago año 1988, en siguiente sentido: Jorge Bravo Tesseo se retira sociedad y cede totalidad derechos sociedad a socios Luis Alejandro Martínez Soto y Marta Eva Muñoz Díaz quienes aceptan por partes iguales, en $ 3.000.000 cancelados contado este acto. De acuerdo con anterior quedan como únicos socios de sociedad Luis Alejandro Martínez Soto con un 62,50% y Marta Eva Muñoz Díaz, con 37,50%. Los socios limitan responsabilidad monto de aportes y modifican pacto social en sentido que administración y uso razón social corresponderá ambos socios, quienes actuando de consuno la representaran forma y facultades pacto social. Regirá pacto social en todo lo no modificado. Demás estipulaciones constan en contrato extractado.— Santiago 6 de Septiembre de 1990.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat Nº 320, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señoras: Mónica Jeanett Donoso Pineda, Villa Hamburgo, Psje. Hamburgo 1329, y Carmen Gloria Carreño Prieto, Yumbel 2760, ambas domiciliadas Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Ferretería y Mercería Tucapel Limitada"**.— Objeto social: compra y venta, distribución, importación y exportación toda clase artículos ferretería y mercería; materiales construcción, maquinarias, repuestos y línea blanca y toda otra actividad que socias acuerden.— Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambas socias, con facultades indicadas pacto social.— Capital social: $ 3,000.000.— aportados por partes iguales por socias, dinero efectivo, ya ingresados caja social.— Sociedad comenzará regir desde esta fecha y tendrá duración de 5 años, renovables conforme escritura social.— Domicilio social: ciudad Arica sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto del país o extranjero.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Arica, 02 Octubre 1990.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Ernesto Fernando García Vivanco, domicilio Los Capitanes 1405, Santiago, y Arturo Alberto Andrade Espejo, domicilio Olivos 698, depto. 670-B, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, cuyo objeto es la realización por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de actividades relacionadas con el rubro de la metalurgia y de la fundición, pudiendo actuar como contratista y subcontratista en cualquier obra o faena, y efectuar toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el giro señalado y, en general, realizar toda clase de negocios o actividades que los socios acuerden. Razón social es **"García y Andrade Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "BRONART LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde a ambos socios conjuntamente anteponiendo sus firmas a razón social. Capital es de $ 5.000.000 aportado así: don Ernesto Fernando García Vivanco $ 2.500.000 que paga con $ 1.000.000 transfiriendo a la sociedad bienes muebles que los socios avalúan en dicha cantidad, y con $ 1.500.000 que aportará en dinero a medida de las necesidades sociales, a más tardar dentro de 3 años a contar de esta fecha; don Arturo Andrade Espejo $ 2.500.000 que paga con $ 1.000.000 transfiriendo a la sociedad bienes muebles que los socios avalúan en dicha cantidad, y con $ 1.500.000 en dinero al contado. Sociedad durará 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 2 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Septiembre 6 de 1990.— E. Morgan T.-

EXTRACTO

"HOLZAPFEL Y GACITUA LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, B. Arana 971, L. 24, certifico: por escritura ante mí, 4 Octubre 1990, señores Luis Ernesto Holzapfel Nesbet y Nelly Inés Gacitúa Barramuño, ambos M. Rodríguez 464, Pob. Las Américas, Chiguayante, Concepción, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.— Objeto: explotación local comercial, consistente en compra venta productos comestibles toda clase, como asimismo elaboración bienes comestibles y su distribución comercial y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior.— Razón social: **"Holzapfel y Gacitúa Limitada"**, nombre fantasía: "LAS TEJITAS LTDA.".— Administración, representación y uso razón social: los dos socios, conjunta o separadamente.— Capital: $ 620.000.— aportado siguiente forma: socio Holzapfel: $ 310.000.— aportando en dominio especies detalladas escritura, avaluadas común acuerdo $ 235.000 y $ 75.000.— en dinero ingresado caja social; socia Gacitúa: $ 310.000.— aportando en dominio especies detalladas escritura avaluadas común acuerdo $ 310.000.— Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, con 180 días anticipación vencimiento del período, mediante escritura pública anotada margen inscripción social.— Domicilio: Concepción.— Arbitro: Jaime Bahamondes Cabrera.— Caso fallecimiento: sociedad continuará.— Se facultó para inscribir.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Concepción, 4 Octubre 1990.-

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 24 de Agosto de 1990, Pilar Gloria de Lourdes Oyarzún González y Pilar América González López, ambas domiciliadas en Santiago, Mac-iver 125, piso 17, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Importadora Panauto Limitada"** y sigla o nombre fantasía "AUTO-CARROCERIA LTDA.". Objeto: Todo lo relacionado con el rubro automotriz, pudiendo importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de vehículos motorizados, partes, piezas o repuestos de los mismos. Podrá también instalar estaciones de servicio o garages tendientes a proporcionar servicios de reparación y mantención de vehículos. Del mismo modo la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto antes descrito y, en general, podrá ejecutar todos aquellos negocios que los socios acuerden realizar. Duración: 3 años a contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, si ninguno manifestare lo contrario por escritura pública anotada al margen de inscripción social con 6 meses antes del fin del respectivo período.— Capital social: $ 500.000, ya aportados y pagados en dinero: Pilar Gloria de Lourdes Oyarzún González, $ 475.000 y Pilar América González López, $ 25.000. Responsabilidad de socios limitada a sus aportes. Administración de sociedad y uso razón social corresponderá a Pilar Gloria de Lourdes Oyarzún González. Domicilio: ciudad de Santiago. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, Notaría 29, certifico: Por escritura pública otorgada, ante mí, el 1º de octubre de 1990, don Eduardo Yetvart Bakchellian Bekearian, calle Isidro Labrador Nº 950, Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y de tránsito en ésta; don Amadeo Francisco de Buono Diharce, calle Cavia Nº 3108, sexto piso, departamento 29, Buenos Aires, República Argentina y de tránsito en ésta; don Francisco Javier Aguirre Valenzuela, en representación de "Donors S.A.", ambos domiciliados en calle Rosas Nº 2451, Comuna de Santiago; y, don Francisco Javier Aguirre Valenzuela, en representación de "Transportes Comerciales Limitada", ambos domiciliados en calle Rosas Nº 2451, Comuna de Santiago, modificaron la sociedad **"Industrial Arauco Limitada"**, que puede usar el nombre de fantasía "Indaral Ltda." y que fue constituida por escritura pública otorgada el 1º de abril de 1986 ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas 6.024 vta. Nº 4.028 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago del año 1986 y se publicó en el Diario Oficial el 14 de abril de 1986. Modificaciones consisten: A) Don Eduardo Yetvart Bakchellian Bekearian cedió la totalidad de sus derechos equivalentes al 20,01% del capital social, a "Donors S.A."; B) Don Amadeo Francisco de Buono Diharce dueño de derechos equivalentes al 9,99% cedió derechos equivalentes al 8,99% del capital social, a "Donors S.A."; C) Don Amadeo Francisco de Buono Diharce cedió el saldo de sus derechos equivalentes al 1% del capital social, a "Transportes Comerciales Limitada"; D) Como consecuencia de las cesiones de derechos indicadas precedentemente, don Eduardo Yetvart Bakchellian Bekearian y don Amadeo Francisco de Buono Diharce, se retiran de la sociedad, e ingresa a ella *"Transportes Comerciales Limitada"*; E) El capital social es

la suma de $ 60.000.000 que los socios aportan y aportarán en la siguiente forma: a) "Donors S.A.": $ 42.870.000 ya aportados y $ 16.530.000 que aportará dentro del plazo de 4 años, a medida que las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo o con otros bienes; y, b) "Transportes Comerciales Limitada": $ 30.000 ya aportados y $ 570.000 que aportará dentro del plazo de 4 años, a medida que las necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo o con otros bienes; F) Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; G) La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a un Directorio compuesto de 3 miembros, que durarán indefinidamente en sus cargos. "Donors S.A." designará dos Directores y "Transportes Comerciales Limitada" designará un Director. La designación y/o reemplazo de uno o más Directores se hará por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio. En el silencio de lo establecido en estos estatutos, serán aplicables las normas contenidas en el Título Cuarto de la Ley 18.046; y, H) El Directorio de la sociedad estará formado por don Eugenio Hughes Quiroga, don Luis Hughes Quiroga y don Francisco Javier Aguirre Valenzuela. Santiago, 1º de octubre de 1990. Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario de Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura otorgada ante mí, hoy, Benjamín Larenas Molina, Lauca 15, C. Esperanza, Valparaíso; y Francisco Fidel Maturana Dueñas, Hernán Cortés 229, C. Barón, Valparaíso, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.— Razón social: "Ingeniería Eléctrica Maturana Limitada" o "I.E.M. LTDA.".— Objeto: Será instalación, mantención, y reparación eléctrica de mediana y gran envergadura, en alta y baja tensión, debiendo celebrar y suscribir los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.— Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país o extranjero.— Administración y uso de razón social, corresponderá a Francisco Maturana Dueñas, quien anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias. Capital social: Cinco mil dólares, o su equivalente en moneda nacional, aportando cada uno de los socios el 50% del mismo, o sea, 2.500 dólares.— Utilidades y pérdidas: Se repartirán entre socios así: al 31 de Diciembre de cada año, sociedad cerrará ejercicio anual y confeccionará un Balance General de las operaciones realizadas e inventario. La utilidad líquida resultante será distribuida en 50% para cada uno de los socios. Eventuales pérdidas se distribuirán entre socios en igual proporción. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes.— Socios tendrán derecho a retirar dineros a cuenta de utilidades en proporción a sus aportes, solamente cuando la sociedad arroje utilidades en su giro comercial.— Plazo: 2 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales.— Sociedad empezará a regir a contar de esta fecha.— Portador copia autorizada legalizará presente extracto social.— Valparaíso, 9 de Octubre de 1990.— Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Alvaro Schmitt Yoma, Ahumada 312, Of. 603; Roberto Daniel Mayer Winter, General Velásquez 1280; Felipe Segundo Neder Díaz, El Bosque Norte 33, Of. 104 y Roberto Edgardo Galecio Behnke, Monseñor Félix Cabrera 42, Depto. 4-A, todos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: compra, venta, administración y explotación todo tipo de bienes raíces, sean ellos terrenos, casas, edificios o departamentos; promoción, organización, desarrollo y participación en negocios inmobiliarios; inversión y explotación todo tipo de bienes, sean éstos corporales o incorporales, y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores que socios acuerden. Razón social: "Inmobiliaria Albatros Limitada".— Administración y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de socios, conjuntamente, pero administradores, no podrán avalar ni constituir a sociedad en codeudor solidario sin acuerdo socios restantes. Capital: $ 90.000.000.—, que socios aportan partes iguales: $ 44.000.000.—, que pagan aportando en dominio pleno a sociedad, inmueble de calle Luis Carrera 1057, Las Condes, inscrito fs. 59.621 Nº 41.204 R.P. C.B.R. Santiago, año 1990, del que son dueños en común partes iguales, aportando en consecuencia sus respectivas cuotas o derechos en citado inmueble; $ 6.000.000.—, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social; $ 40.000.000.—, que aportarán dinero efectivo a medida necesidades sociales lo requieran plazo seis meses, reajustada misma proporción que varíe la Unidad de Fomento. Responsabilidad limitada aportes.— Duración: hasta 31 Diciembre 1995, desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales cinco años, si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término, por escritura pública inscrita margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima seis meses fin período, y comunicada a los otros socios, por carta certificada, con misma anticipación. Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia o quiebra alguno socios, continuando en tales eventos entre herederos o representantes socio fallecido, fallido o incapacitado y socios restantes. Domicilio: Santiago.— Santiago, 2 Octubre 1990.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, con domicilio en calle Enrique Mac Iver 225, oficina 302, certifica que por escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 1990, otorgada ante él, Marcial Aurelio González González, domiciliado en Chacra "El Ingenio" de Padre Hurtado, Juan Pablo González Correa y Daniel Andrés Fernando González Correa, ambos domiciliados en Santiago, calle París Nº 824, modificaron sociedad "**Inmobiliaria Pacífico Sur Limitada**" en los siguientes términos: a) Juan Pablo González Correa cede y transfiere el 3% de los derechos de la sociedad a Daniel Andrés Fernando González Correa quien se incorpora como nuevo socio; b) modifican el artículo séptimo de los estatutos sociales en el sentido de incluir a Daniel Andrés Fernando González Correa, como administrador de la sociedad, correspondiendo en consecuencia, el uso de la razón social y la administración a todos los socios, actuando separada e indistintamente, con las facultades que se indican en dicho artículo, el que se mantiene vigente en todo lo demás. Responsabilidad de los socios se mantiene limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada de este extracto para su legalización. Raúl Undurraga Laso. Santiago, 8 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Constructora e Inmobiliaria Apoquindo 4499 Limitada, Cruz del Sur 79, Las Condes, y Constructora San Esteban Limitada, Huérfanos 635, local 20, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social "**Inmobiliaria Paseo Apoquindo Limitada**". Domicilio: Santiago. Objeto: la adquisición y la enajenación de oficinas, pisos y locales comerciales del edificio de propiedad de la socia Constructora e Inmobiliaria Apoquindo 4499 Limitada. Duración: 3 años a contar fecha este instrumento, plazo prorrogado períodos iguales de 1 año cada uno, en caso que ningún socio manifestare su intención ponerle término forma estipulada escritura extractada. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente con facultades indicadas escritura extractada por medio de mandatarios ordinarios o designados especialmente. Capital: $ 2.000.000.—, que socios aportan este acto; Constructora e Inmobiliaria Apoquindo 4499 Limitada, $ 1.990.000.—, y Constructora San Esteban Limitada, $ 10.000.— Responsabilidad socios queda limitada al monto sus respectivos aportes. Santiago, 11 Octubre 1990.— Iván Torrealba A., Not. Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago Cuadragésima Notaría, con oficio en Morandé 279, certifica que por escritura pública de 1º de Octubre de 1990, ante mí, María del Carmen González Grau, factor de comercio, domiciliada en Málaga 279, departamento 132, Las Condes, Santiago, Itsiar Baztan González, estudiante, domiciliada en Bartrans Hostel Rowland Hill Street Haversock, Hampstead, Londres, Inglaterra y Javier Ojeda González, factor de comercio, domiciliado en Andrés Bello 2291, Providencia, Santiago, modificaron la sociedad **Inmobiliaria Reoti Limitada**, constituida por escritura pública de fecha 2 de Enero de 1990, e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a Fs. 1.154 Nº 593 del año 1990. Modificación consiste en que socio Javier Ojeda González, cede todos sus derechos en la sociedad a María del Carmen González Grau. Como consecuencia quedan como únicos socios María del Carmen González Grau e Itsiar Baztan González, quienes introdujeron las siguientes modificaciones al estatuto. Uno. Se modifica la cláusula tercera del estatuto social sobre administración y uso de la razón social, en el sentido de que la administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de las dos socias, quienes anteponiendo su firma a la razón social la representarán con las facultades que se señalan en la referida cláusula. Dos. Se modifica la cláusula cuarta del estatuto social la que queda como sigue: "Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de ciento cincuenta millones de pesos, que los socios aportarán de la siguiente manera: a) Doña María del Carmen González Grau, cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos, íntegramente aportados a la caja social; b) Doña Itsiar Baztan González aportará su trabajo personal y la suma de quinientos mil pesos a medida que las necesidades sociales lo exijan". Tres. Se modifica igualmente la cláusula quinta del estatuto social, la que queda como sigue: "Quinto: Las utilidades y eventuales pérdidas que produzca la sociedad se dividirán entre las socias en la siguiente proporción: un noventa y cinco por ciento para doña María del Carmen González Grau y un cinco por ciento para doña Itsiar Baztan González". Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado sigue vigente el estatuto social. Kamel Saquel Zaror. Santiago, 1º de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Teresa de Jesús González Caro; y Camilo Enrique Cáceres Tobar, ambos Santiago Concha 2060, Santiago, constituyen sociedad civil de responsabilidad limitada bajo nombre **Inmobiliaria Teresa González Caro Limitada**, nombre fantasía INMOBILIARIA GUACARHUE LIMITADA. Objeto: comprar, vender, permutar, ceder, arrendar, subarrendar, usufructuar, administrar, lotear, reparar, mantener y celebrar contratos de cualquier naturaleza sobre toda clase de bienes inmuebles, sean corporales o incorporales; constituir o incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza o tomar interés en ellas. Realizar todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con la actividad inmobiliaria de administración y servicios, por sí o por cuenta o en representación de terceros. Administración y uso razón social socio Camilo Enrique Cáceres Tobar, amplias facultades. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto país o fuera de él. Sociedad rige esta fecha. Duración: 5 años prorrogables automáticamen-

Dirección General de Aeronáutica Civil

SUBDIRECCION LOGISTICA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

PROPUESTA PUBLICA

Llámase a Propuesta Pública a Suma Alzada por trabajos de:

"CONSTRUCCION EDIFICIO ADMINISTRATIVO AERODROMO CHAMONATE DE COPIAPO"

Bases y antecedentes para la propuesta estarán a disposición de los contratistas interesados, que acrediten estar inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas en 3ª Categoría o superior, Especialidad: Obras de Arquitectura.

Los antecedentes serán vendidos entre los días 17 al 19 de Octubre de 1990, de 09.00 a 12.00 horas, en Miguel Claro Nº 1314, Departamento de Infraestructura, 4º piso, Santiago.

Valor de los antecedentes: $ 3.000.-

Las propuestas se abrirán el día 07 de Noviembre de 1990 a las 11.00 horas en el Edificio Aeronáutico Central, Av. Miguel Claro Nº 1314, Santiago.

(16-17) EL DIRECTOR

te por períodos 3 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses antes fin período o prórrogas. Capital: $ 4.000.000 aportados: a) Teresa de Jesús González Caro $ 400.000, con $ 200.000 contado dinero efectivo, saldo $ 200.000 a medida necesidades sociales dentro plazo 5 años.— b) Camilo Enrique Cáceres Tobar $ 3.600.000 valor usufructo sobre su propiedad de calle Carnot 1037 al 1049 de San Miguel, inscrita fs. 11.646 Nº 13.263 Reg. Propiedad 1988 C.B.R. Departamento Pedro Aguirre Cerda Región Metropolitana. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 12 Septiembre de 1990.— Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, con domicilio en calle Enrique Mac Iver 225, Oficina 302, certifica que por escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 1990, otorgada ante él, Juan Pablo González Correa, Martín Esteban Uriarte Ibarra y Daniel Andrés Fernando González Correa, todos domiciliados en Santiago, calle París Nº 824, modificaron sociedad "Empresa Constructora G.G. & U. Compañía Limitada" en los siguientes términos: a) Juan Pablo González Correa cede y transfiere el 10% de los derechos de la sociedad a Daniel Andrés Fernando González Correa, quien se incorpora como nuevo socio; b) modifican el artículo cuarto de los estatutos sociales en el sentido de incluir a Daniel Andrés Fernando González Correa y a Martín Esteban Uriarte Ibarra como administradores de la sociedad, correspondiendo, en consecuencia, el uso de la razón social y la administración a todos los socios, actuando separada e indistintamente, con las facultades que se indican en dicho artículo, el que se mantiene vigente en todo lo demás; c) sustituyen el artículo segundo de los estatutos sociales, relativo al objeto social por el siguiente: "Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la realización de inversiones en toda clase bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales; la adquisición de acciones de sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, derechos en sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión; la administración de estas inversiones y sus frutos; la ejecución de toda clase de obras de construcción en cualquiera de sus formas, ya sea por cuenta propia o ajena; el desarrollo y/o participación en toda clase de negocios o empresas y, en general, la realización de toda clase de inversiones y actividades que se relacionen con las actividades señaladas."; d) sustituyen el artículo tercero, relativo a la razón social, por el siguiente: "Artículo Tercero: La razón social será **"Inversiones G.G. & U. Compañía Limitada"**, pudiendo usar indistintamente, para fines comerciales, el nombre de G.G. & U. LTDA.". Responsabilidad de los socios se mantiene limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada de este extracto para su legalización. Raúl Undurraga Laso. Santiago, 8 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público titular Valdivia, Independencia 648, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Víctor Andrés Russo Nazal, Avda. Alemania 0205, Temuco y Marcelo Patricio Nazal Ananías, Los Robles 500, Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Inversiones Quamcer Chile Limitada"**, con domicilio comuna Valdivia. Administración y uso razón social corresponde cualesquiera socios indistintamente, anteponiendo razón social a sus firmas. Capital social es de $ 4.000.000 que socios aportan ingresando cada cual en acto constitución $ 500.000 dinero efectivo y obligándose enterar $ 1.500.000 cada uno dentro tres años contados fecha escritura. Objeto sociedad: a) obtener beneficios o rentas de la inversión de fondos sociales en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y en especial derechos en otras sociedades. b) la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes. c) la realización de toda clase de actos de comercio y negocios que los socios acuerden. Duración sociedad pactada hasta 31 diciembre 1995, a partir fecha escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos cinco años, salvo voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción sociedad con anticipación mínima seis meses vencimiento período respectivo. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 5 de octubre de 1990. Carmen Podlech Michaud, Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Eugenio Gellona Torretti; Urbano González Llano; María Angélica Vial Donoso; Maureen Tonkin Budge, todos Av. Providencia 2226, Of. 5, 3º piso, comuna Providencia, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: la inversión en todo tipo de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, mediante la compra, venta, enajenación, arriendo o cualquier otra forma de explotación administrando y percibiendo los frutos de tales inversiones; la planificación, estudio, desarrollo y ejecución de todo tipo de proyectos o actividades comerciales o de negocios inmobiliarios; la administración y gestión de negocios por sí o por cuenta de terceros y en general la realización de todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Serán también parte del objeto social, la realización de cualquier otro acto, negocio o convención civil o comercial que los socios acuerden llevar a cabo, incluyendo en él la formación de sociedades de cualquier tipo o naturaleza, el ingreso como socio o accionista en las ya constituidas; o en la participación en la administración de las mismas y en su disolución y liquidación, sin limitación alguna, y en general todos los actos o contratos relacionados con el objeto social. Razón social: **"Inversiones y Rentas Buenaventura Limitada"**, nombre fantasía: "Inversiones Buenaventura Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente socios Urbano González Llano y María Angélica Vial Donoso, anteponiendo razón social a sus firmas, facultades en escritura extractada. Facultades que signifiquen vender, hipotecar, gravar o constituir limitaciones al dominio de inmuebles sociales requerirán consentimiento unánime de todos los socios. Capital: $ 8.000.000.—, efectivo, iguales partes: don Eugenio Gellona Torretti; don Urbano González Llano; doña María Angélica Vial Donoso y doña Maureen Tonkin Budge, cada uno $ 2.000.000.—, equivalente a 25% capital para cada cual. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Domicilio: Ciudad Santiago. Duración: 15 años contar fecha 1º Octubre 1990, prorrogado períodos 1 año si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término en forma expresada en escritura extractada. Santiago, 3 Octubre 1990.— Iván Torrealba A.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario Titular, Prat 1035, Vallenar, Certifica: por escritura pública con fecha de hoy, ante mí, los señores María Baraqui Mauad, Jorge Elías Nehme Baraqui, María Emilia Nehme Baraqui, Cassandra de Lourdes Nehme Baraqui, Luis Antonio Nehme Baraqui, Gema Cristina Nehme Baraqui y Carolina Ruth Nehme Baraqui, todos domiciliados en A. de Ercilla Nº 576, Vallenar, modifican Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada **Jorge Nehme Hermanos y Compañía Limitada**, constituida por escritura de fecha 16 de diciembre de 1989, ante el Notario don Hernán Zúñiga Acevedo, inscrita a fojas 5 número 3, Registro de Comercio de este Conservador, año 1989: Se aumenta el Capital de $ 600.000.—, a la suma de $ 7.3712.191.—, que es enterado por cada socio aportando todos los derechos que les corresponden en la herencia de don Jorge Nehme Guerra en los establecimientos comerciales de tienda y paquetería denominados "Chile Lindo" y la sucursal "Jean Center" y que es aportado en los siguientes porcentajes, doña María Baraqui Mauad, un 50% y cada uno de los demás socios un 8,33%.— Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Vallenar, 14 de septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Talca, Oficio 1 Norte 841, Depto. A-1, certifica: Con esta fecha se ha suscrito por los señores Roberto Salvador Letelier Chávez y María Herminda Soto Zura, casados, comerciantes, domiciliados en Talca, Villa Río Claro, calle Los Avellanos 060, escritura pública de modificación de estatutos sociales de sociedad **Letelier y Soto Limitada**, inscrita Registro Comercio Talca a fojas 187 Nº 181 año 1985, ampliando su objeto social al negocio publicitario, tanto en lo referente a la contratación de avisos y spots y su colocación en los medios de difusión y comunicación, como asimismo la confección de dichos avisos y spots, letreros luminosos, camineros y su colocación material en las vías públicas y frontis de los edificios. En lo demás dejan vigentes estatutos que aquí se modifican. Talca, 8 de Octubre de 1990.— Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Concepción, oficio en O'Higgins 806, Certifico: Por escritura pública ante mí, fecha de hoy, don José Rodrigo Palma Ortúzar, domicilio en Barros Arana 176, 2º piso, don Fernando Morales Pérez, Maipú 1543 y don René Ramón Lazo Gungerich, Tucapel 452, of. 808, todos Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social: **Liquidadores Asociados Limitada**, Objeto: será por cuenta de las diferentes compañías de seguros investigar de la ocurrencia de siniestros y sus circunstancias y la determinación de si éstos se encuentran amparados o no por la póliza de seguros respectiva, y el monto de la indemnización que corresponda pagar al asegurado o beneficiario en su caso. Asimismo la liquidación de siniestros en todos sus ramos, inspecciones, enajenación de los bienes que hayan sufrido pérdida total por cuenta de las respectivas compañías aseguradoras, informes, investigación y determinación de la ocurrencia de siniestros por cuenta de las compañías aseguradoras que encomienden esas gestiones, determinar monto y procedencia de la indemnización a pagar. En general será la liquidación de siniestros y asesoría legal de las compañías aseguradoras y asegurados sin limitación alguna. Administración y uso razón social corresponde en conjunto a José Palma Ortúzar y Fernando Morales Pérez. Capital social: $ 450.000 aportado por socios en partes iguales dinero efectivo a caja social. Plazo sociedad 2 años a contar fecha escritura que extracto, prorrogada tácita y automáticamente por períodos de 1 año indefinidamente si ninguno socios manifiesta interés contrario mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses del vencimiento del período en curso. Socios limitan respectivas responsabilidades al monto de sus aportes. Domicilio social Concepción. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 4 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Antofa-

Municipalidad de Providencia

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

EX. Nº 1.648

Llámese a propuesta pública para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, ASEO Y OTROS", para la Municipalidad de Providencia, para el año 1991.-

Las condiciones de la propuesta son aquéllas contenidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

Podrán presentarse a la propuesta personas naturales o jurídicas que hubieren adquirido bases.

BASES.— Los interesados podrán retirar las bases administrativas y especificaciones técnicas desde el día 15 de Octubre de 1990, de 9.00 a 14.00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, previo pago de $ 3.000.- por concepto de derechos municipales.

CONSULTAS.— El plazo para formular consultas será hasta las 12.00 horas del día 26 de Octubre de 1990 y las respuestas a las consultas se darán el día 2 de Noviembre de 1990, en la Dirección de Administración y Finanzas.

OFERTAS.— Las ofertas se recibirán hasta las 11.00 horas del día de la apertura.

APERTURA.— La apertura de la propuesta se realizará el día 13 de Noviembre de 1990, a las 11.00 horas en la Sala de Sesiones, Avda. Pedro de Valdivia Nº 963.

(17) **ALCALDESA**

gasta, San Martín 2564, certifica: Que, por escritura hoy ante él, doña Alicia Cecilia Luza Zamora, El Yodo 7767, y José Luis Cornejo Sánchez, Bandera 7364, ambos Antofagasta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada conformidad Ley 3918 y normas Códigos Civil y de Comercio, bajo razón social **"Luza y Compañía Limitada"**, pudiendo usar, inclusive con Bancos, nombre fantasía "A.J. DECORACIONES LTDA.". Objeto sociedad será el estudio, implementación, proyección y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de construcción e ingeniería, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de ejecución de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos y otros de esta naturaleza; la decoración y alhajamiento de interiores y exteriores; la ejecución de jardines y áreas verdes; la celebración y ejecución de todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluyendo la adquisición, enajenación, venta y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la explotación de los mismos, aun bajo permuta u otros títulos traslaticios de dominio; la ejecución de proyectos inmobiliarios; la realización de loteo y urbanizaciones; la construcción, promoción, decoración y venta de centros comerciales, oficinas, locales, estacionamientos, edificios y viviendas, con o sin franquicias tributarias especiales, acogidas o no al sistema de subsidios habitacionales; la fabricación, construcción, emplazamiento y venta de casas prefabricadas y de las partes y piezas que las componen; y en general, la celebración de todo tipo de actos mercantiles relacionados o no con lo anterior permitidos por la Ley. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socia Alicia Luza Zamora, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará con facultades cláusula cuarta escritura social. Capital: $ 1.000.000.— que se aporta siguiente manera: Alicia Luza Zamora: $ 950.000, de los cuales $ 150.000 ha ingresado caja social, dinero efectivo, y saldo, a medida que necesidades sociales lo requieran; y José Luis Cornejo Sánchez: $ 50.000.— dinero efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Plazo: dos años, contados fecha escritura, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare intención poner término mediante escritura pública con anticipación mínima tres meses a plazo inicial o prorrogado. Domicilio: Antofagasta: sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto país. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 04 Septiembre 1990. Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 98, certifica que por escritura ante sí, hoy, don Alfredo Alejandro Chaparro Kaufman, General Holley 186, Depto. "B", Providencia; y don José Francisco Egaña Baraona, Los Almendros Nº 509, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Masas y Alimentos Naturales Limitada"**, pudiendo además funcionar y actuar, inclusive ante bancos u otras instituciones con nombre fantasía "MANA LIMITADA". Objeto: la fabricación, compraventa, representación, distribución, importación, exportación y explotación industrial y comercial de todos los productos concernientes al giro alimenticio y, especialmente, lo relativo a la industria molinera, panificadora, pastelería y ramos afines; y la administración y consultoría en los rubros señalados. Administración y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios en forma separada e indistintamente, con amplias facultades, salvo las que se indican en escritura extractada, que deberán ejercer conjuntamente. Capital: $ 1.000.000 aportado: a) socio Alfredo Alejandro Chaparro Kaufman $ 250.000 dinero efectivo acto escritura, y obligándose a aportar $ 250.000 sea en dinero efectivo, en bienes o con cargo a futuras utilidades o revalorizaciones, plazo 1 año desde hoy a medida necesidades sociales; y b) socio José Francisco Egaña Baraona $ 250.000 dinero efectivo acto escritura, y obligándose a aportar $ 250.000 sea en dinero efectivo, en bienes o con cargo a futuras utilidades o revalorizaciones, plazo 1 año desde hoy a medida necesidades sociales. Duración: 3 años desde hoy, la que se entenderá tácita y sucesivamente renovada períodos iguales 3 años si ningún socio manifiesta voluntad contraria expresada en forma y plazo señalados escritura extractada. Domicilio: ciudad y comuna Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan establecer otros puntos del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 Octubre 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular, 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: que por escritura ante mí, otorgada hoy, don Luis Orlando Navarro Castro, y doña Ana Etelvina Manzo Muñoz, ambos Pasaje La Raza 1671, Santiago, modificaron sociedad **"Metalúrgica Produmet Ltda."**, constituida con fecha 9 Noviembre 1988, ante mí, inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, Fj. 28.689, Nº 14.507, año 1988, modificada con fecha 30 Noviembre 1988, ante mí, inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago Fj. 32.479, Nº 16.369, año 1988, por ésta modifican contrato social, en cláusula quinta B, por: don Luis Orlando Navarro Castro, aportará $ 900.000.—, tres cuotas iguales, anuales y sucesivas a partir de cuatro año vigencia contrato social. Cláusula sexta por la siguiente "utilidades se repartirán ochenta por ciento para Ana Manzo Muñoz y un veinte por ciento Luis Orlando Navarro Castro, pérdidas se distribuirán en las mismas proporción". La cláusula décima se modifica por: "plazo de duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales de cinco años".— En lo no modificado continúa vigente contrato social y modificación. Santiago, 9 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Marcela Fuentealba Roldán, Notario Público Suplente del Titular de la 26a. Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Que por escritura de 14 de Septiembre de 1990 ante el Titular que reemplazo, los señores: Néstor Horacio Chacón Montenegro, Marcelo Antonio Chacón Montenegro y Jacqueline Marisol Peña Henríquez, todos calle República de Honduras 11845, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial. responsabilidad limitada. Razón social: **"Perseus Center Data Limitada"**.— Objeto: prestación servicios informativos, por cuenta propia o ajena, relacionados con comercialización insumos y/o materias primas, semi elaboradas y elaboradas destinadas a la construcción, y en general, la entrega de cualquier clase de información de interés comercial que la sociedad entregue a través de cartas, circulares, publicaciones, etcétera. Asimismo, podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita, relacionada directa o indirectamente con objeto principal, que socios determinen de común acuerdo.— Administración y uso razón social corresponderá a socio Néstor Chacón Montenegro. Capital: $ 1.000.000, aportado siguiente forma: Néstor Horacio Chacón Montenegro, suma $ 700.000, dinero efectivo, ingresados en el acto caja social; Marcelo Antonio Chacón Montenegro y Jacqueline Marisol Peña Henríquez, suma $ 150.000 cada uno, dinero efectivo, ingresados en el acto caja social.— Responsabilidad socios: limitada monto aportes.— Plazo: 3 años, a contar fecha escritura, pudiendo renovarse tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término antes fin respectivo período, en forma y plazo indica instrumento. Domicilio: ciudad Santiago. Otras estipulaciones, contrato extractado.— Santiago, 28 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público, Titular Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avda. José M. Carrera 2536, certifica: Por escritura hoy ante mí; Adiher Omar Ahumada Arias; Francisco Iván Salazar Monnard; Patricia del Pilar Castillo Saffie y María Antonieta Barrera Martínez, todos domiciliados Avenida Salvador Nº 768, Providencia, modificaron sociedad **"Proyectos de Ingeniería Limitada"** o "AS LIMITADA", constituida escritura pública de 25 Enero 1988, ante Notario Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, extracto inscrito fs. 3.526, Nº 1.824, Registro Comercio Santiago año 1988, siguiente sentido: Adiher Omar Ahumada Arias, cede el 50% de sus derechos sociales a María Antonieta Barrera Martínez en el precio de $ 250.000, y; Francisco Iván Salazar Monnard cede el 50% de sus derechos sociales a Patricia del Pilar Castillo Saffie en igual precio. Por consiguiente cada socio es dueño del 25% de los derechos sociales, debiendo repartirse utilidades y pérdidas en misma proporción. Administración y uso razón social corresponderá socios Adiher Omar Ahumada Arias y Francisco Iván Salazar Monnard, quienes actuando conjuntamente por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con las facultades señaladas en el contrato social.— En lo no modificado por la presente escritura queda vigente pacto social. Demás cláusulas escritura extractada.— San Miguel, 5 Octubre 1990. A. Ulloa C.- N.P.-

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario Público Temuco, Varas 854, oficina 101, certifica, que por escritura de hoy, ante mí, don César Alfonso Poblete Riveros y María Ximena Lasserre Sagardía, domiciliados Temuco, Manuel Bulnes 667, oficina 112, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Representación y Asesorías Delsur Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "DELSUR LTDA.".— Objeto: representación comercial de personas naturales o jurídicas, transporte de personas y carga por cualquier medio, por cuenta propia o ajena, prestación de servicios y asesorías a empresas comerciales e industriales, en especial área marketing y comunicaciones, realización por cuenta propia o de terceros de estudios para elaborar, programar, organizar y racionalizar actividades relacionadas con área mercantil, elaborar manuales de procedimiento que se le encomienden y efectuar estudios de factibilidad y preinversión para instituciones financieras, privadas, públicas, estatales u otras de cualquier tipo, realizar operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones y de cambios internacionales, aportes de capital, contratos de inversión extranjera por cuenta propia o de terceros, otorgar asesorías que para tales efectos sean necesarios, sin perjuicio de otras actividades que socios acuerden.— Domicilio: ciudad Temuco sin perjuicio sucursales cualquier punto del país.— Capital: $ 5.000.000, aportados con $ 300.000 cada uno ingresados caja social, saldo de $ 2.200.000, pagados por cada socio de acuerdo a necesidades sociedad.— Duración: cinco años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por un año más, si ninguno de los socios expresa voluntad de ponerle término final período estuviere en curso, por escritura pública anotada margen pacto social, con anticipación 90 días fin período en curso.— Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— *Utilidades y pérdidas se distri-*

Municipalidad de La Cisterna

SECRETARIA MUNICIPAL

PROPUESTA PUBLICA Nº 29/90

NOMBRE DEL PROYECTO: HABILITACION SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (S.A.P.U.) DE CONSULTORIO SANTA ANSELMA, PARADERO 29 1/2 DE GRAN AVDA.

PARTICIPANTES: Registro MINVU Rubro A-2 de 1ª a 4ª Categoría, Registro M.O.P. Rubro 6 O.C. de 1ª a 3ª Categoría y Registro Municipal La Cisterna Rubro Edificación 1ª Categoría.

VENTA DE ANTECEDENTES: A partir del día 30.10.90 y hasta el día 05.11.90, en Tesorería Municipal, ubicada en Gran Avda. José Miguel Carrera Nº 8585, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O RECTIFICACIONES: Hasta el día 09.11.90, en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales, ubicada en Gran Avda. José Miguel Carrera Nº 8585, en horario de 13.30 horas.

ENTREGA DE ACLARACIONES Y/O RECTIFICACIONES: El día 14.11.90, en la Dirección de Obras Municipales, Depto. Ejecución de Obras y Pavimentación, a las 17.00 horas.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El día 26.11.90, a las 11.00 horas, en la Sala de Reuniones de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro Aguirre Cerda Nº 0161.

VALOR DE LAS BASES: $ 7.000.- I.V.A. incluido.

FINANCIAMIENTO:

— Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Programa Mejoramiento Urbano del Tesoro Público.

— Ministerio de Salud, Servicio de Salud Metropolitano Sur, Programa de Reforzamiento de Atención Primaria.

IVAN MOREIRA BARROS
Alcalde

(17)

buirán entre socios a prorrata respectivos aportes.— Administración y uso razón social corresponderá a cualesquiera de los socios, con amplias facultades.— Demás estipulaciones escritura extractada.— Temuco, 08 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Moisés Rozental Felman y Edgar Baerwald Arendt, domiciliados en Agustinas 1022 oficina 321, modificaron sociedad "**Rozental y Baerwald Limitada**", constituida por escritura de 13 de Noviembre de 1967 ante mí, inscrita en extracto a fs. 9.167 Nº 3.827 del Registro de Comercio de Santiago de 1967. Esta sociedad ha sufrido diversas modificaciones.- Don Edgar Baerwald Arendt, titular del 75% de los derechos sociales, cede a don Moisés Rozental Felman el 74% de tales derechos, quedando en consecuencia el cesionario con el 99% de los derechos sociales y don Edgar Baerwald Felman con el 1% restante. En lo demás se mantiene el pacto social con sus posteriores modificaciones.— Santiago, Octubre 9 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

"SANZANA, AHUMADA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Alicia Espinosa Cid, abogado, Notario Público del Departamento Presidente Aguirre Cerda, domiciliada en Gran Avenida Nro. 3826 Certifica que, por escritura de esta fecha ante mí: las socias Margarita del Carmen Sanzana Saldaña y Lorena Valentina Ahumada Torres, ambas domiciliadas en Los Maitenes Nro. 1989 San Ramón, constituyeron Sociedad que girará bajo razón social "**Sanzana, Ahumada y Compañía Limitada**". Ambas socias representarán administrarán y usarán razón social indistintamente. Capital social $ 400.000 prometido a 12 meses, Aportes: Margarita del Carmen Sanzana Saldaña $ 200.000 en dinero ya ingresado en Caja social, y Lorena Valentina Ahumada Torres aporta $ 100.000 en dinero efectivo y promete aportar $ 100.000 dentro de 12 meses a contar de esta fecha. Socias limitarán responsabilidad al monto aportes giro social y negociación, negocio de distribuidora de pernos, repuestos y accesorios varios. La sociedad comienza con esta fecha en forma indefinida. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción del monto de sus aportes. Demás estipulaciones en contrato extractado. En San Miguel, a 06 de octubre de 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que el 5 de Octubre de 1990, ante mí, don Alejandro Eduardo Frazier Garau, Santa Ana de Chena, parcela Nº 48, Comuna Maipú, y doña Isabel Garau Ricart, Santa Ana de Chena, parcela Nº 58 B, Comuna Maipú, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Serigrafía Industrial Limitada**". Domicilio: Comuna Santiago, Región Metropolitana. Objeto: El objeto de la sociedad será efectuar impresión serigráfica de envases autoadhesivos y realizar cualquier otra actividad o negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de su objeto, ésta podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios; recibir y dar préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera; gravar con hipotecas o prendas de cualquier clase sus bienes; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá además ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio don Alejandro Eduardo Frazier Garau, quien podrá actuar directamente o por medio de representantes, ordinarios o extraordinarios. Capital: $ 5.789.474: a) Don Alejandro Eduardo Frazier Garau suscribe $ 5.500.000, que ha enterado y se obliga a pagar del modo que sigue: i) Al contado, $ 500.000, en dinero efectivo, recibidos, en este acto, a satisfacción de la sociedad; y, ii) Con $ 5.000.000, que se enterarán y pagarán en dinero efectivo o mediante el aporte en dominio de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Cuando el entero y pago del saldo adeudado no sea en dinero efectivo, los socios tasarán, de común acuerdo, el valor por el cual se entenderá aportado el bien. b) Doña Isabel Garau Ricart suscribe $ 289.474, cantidad que enterará y pagará, en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 3 años cada uno, según cláusula de prórroga. En disposición transitoria el socio señor Frazier pagó el total del capital suscrito por él. Las restantes estipulaciones del pacto en escritura extractada. Santiago, 9 de octubre de 1990. Aliro Veloso Muñoz. N.P.

EXTRACTO

Carlos Jorge Apablaza Parra, Notario Público, Titular de Laja, Freire 153 de esta ciudad, certifico: por escritura, hoy, ante mí, señores Octavio Augusto Ríos Garcés, empleado, domiciliado en Laja, Población Mario Medina Nº 43, Judith Angélica Ríos Garcés, secretaria, domiciliada en Concepción, Avda. 21 de Mayo Nº 2659 "E"-5 de Población Lorenzo Arenas, Elisa Miriam Chamorro Challat, profesora, domiciliada en Stgo., calle La Ablonera Nº 9803 de La Florida y, Arnoldo Eduardo Chamorro Challat, contador, domiciliado en Talcahuano, calle Jaime Repullo Nº 2937, modifican sociedad responsabilidad limitada "**Servicios Generales de personal Eventual Limitada**" de 29 de julio de 1988, publicada Diario Oficial 12 Agosto de 1988, inscrito fs. 206 Nº 136 Registro Comercio Conservador de Los Angeles. Modificación consiste: Uno: Socio Octavio Augusto Ríos Garcés vende, cede y transfiere su 50% participación en sociedad en $ 300.000 a nuevo socio Arnoldo Eduardo Chamorro Challat; socia Judith Angélica Ríos Garcés vende, cede y transfiere su 50% participación en sociedad en $ 300.000 a nueva socia Elisa Miriam Chamorro Challat.— Sociedad queda integrada por socios Arnoldo Eduardo y Elisa Miriam Chamorro Challat. Administración y uso razón social, socia Miriam Chamorro Challat.— Dos: Ampliación. Objeto social: Suministro trabajos profesionales y mano de obra en general, arrendamiento vehículos motorizados, transporte escolar y pasajeros, distribución combustible en especial gas, y en general ejecutar actos comerciales de su giro u otro ramo socios acuerden. Tres: Modifican domicilio social a Talcahuano.— Cláusulas no modificadas continúan vigentes.— Laja, septiembre 3 de 1990.

EXTRACTO

Jorge Patricio Saa Díaz, Notario Público del Departamento Pedro Aguirre Cerda, Santa Rosa Nº 8171, Local 17, certifica: por Escritura Pública fecha hoy ante mí, Máxime Humberto Eduardo de La Merced Cepeda Jaña, Bremen 181, Ñuñoa, Santiago, y Alfredo Juan Carlos Bañados Cahis, Bremen 403, Ñuñoa, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada al monto aportes socios, con domicilio Ciudad y Departamento de Santiago, sin perjuicio puedan establecer agencias o sucursales, resto del país o extranjero. Razón Social: "**Sipalco Comercial e Industrial Limitada**". Objeto: El objeto de la Sociedad será: La prestación de servicios múltiples y la elaboración, producción, distribución y comercialización de todo tipo de productos para la industria y el comercio, por cuenta propia o ajena, y toda actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior que los socios decidan de común acuerdo.— Capital Social: $ 3.000.000.- que socios aportan siguiente forma: A) Máxime Humberto de La Merced Cepeda Jaña, $ 2.970.000.—, contado y dinero efectivo, ingresados caja social; B) Alfredo Juan Carlos Bañados Cahis, $ 30.000.— contado y dinero efectivo, ingresados caja social. Administración y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente al socio Máxime Humberto Eduardo de La Merced Cepeda Jaña. Inicio: 5 Octubre 1990. Duración: 3 años, a contar de fecha inicio, renovándose automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación no inferior a 6 meses del período en curso, mediante escritura pública, subinscrita al margen de la inscripción social. Utilidades y eventuales pérdidas: se distribuirán a prorrata respectivos aportes. Demás estipulaciones en contrato extractado. Doy fe. Santiago, 5 de Octubre de 1990. Jorge Patricio Saa Díaz, Notario Público.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, certifico: Que por escritura fecha de hoy, ante mí, Sres. Dagoberto Fernando Ureta Barrera, Salinas 358, San Felipe; Liliana Teresa Montenegro Martínez, Autonomía s/n, Comuna Santa María; Marcela Verónica Ureta Montenegro, Salinas 358, San Felipe; Rodrigo Gabriel Ureta Montenegro, Autonomía s/n, Comuna Santa María; y Dagoberto Pablo Ureta Montenegro, Autonomía s/n, comuna Santa María, modificaron **Sociedad Agrícola Los Acacios Limitada**, constituida por escritura 15 Enero 1990, ante Notario don Fernando Igualt Ansted, de Los Andes, inscrita en extracto a fs. 8 vta. Nº 7, Registro Comercio Conservador San Felipe, año 1990, publicada Diario Oficial 19 Febrero 1990, modificación consistió en eliminar y dejar sin efecto cláusula 12 escritura constitución y reemplazarla por la siguiente: Socios sociedad Agrícola Los Acacios Limitada, reconocen y aceptan que dicha Sociedad se hace cargo de cancelar Banco de Chile únicamente mutuo hipotecario, intereses y reajustes que dicha Institución Bancaria concederá Sociedad Agrícola Los Acacios Limitada, para adquirir por compraventa Lote Nº 2, en que se dividió Parcela C o Los Acacios a don Julio Ahumada Alvarez.- En lo no modificado sigue vigente pacto social.— San Felipe, 10 Octubre 1990.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, Certifico que, por escritura fecha de hoy, ante mí, Sres. Kela Eliana Alfaro Estay, San Martín Nº 87; Osvaldo Fernández Alfaro, Prat Nº 27; Aníbal Ignacio Fernández Alfaro, Joaquín Oliva Sur Nº 220; y Santiago Gabriel Fernández Alfaro, San Martín Nº 85, todos San Felipe, constituyeron sociedad Responsabilidad Limitada, que girará bajo razón social "**Sociedad Agrícola Comercial y Servicios Fernández Alfaro Limitada**", pudiendo actuar, incluso ante Bancos, con nombre "AGRICOLA FERNANDEZ ALFARO LIMITADA".- Objeto será importación, exportación, comercialización y explotación en Chile y en el extranjero de frutos y productos agropecuarios, insumos, herramientas, maquinarias, útiles, y demás bienes muebles aplicables directa o indirectamente a la agricultura o cualquiera otra actividad productiva sin limitación alguna; adquisición y explotación de predios agrícolas propios o que sociedad tome en arrendamiento o a cualquier otro título; la construcción, adquisición y/o explotación de establecimientos agroindustriales o de otra naturaleza, tanto en



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA
DIRECCION DE VIALIDAD
II REGION

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial II P.I.C.M.V. - 1990.

OBRA: Proyecto: "Conservación periódica camino Tocopilla-Chuquicamata, 62B024, Km. 98,000 - Km. 101,000 - El Loa II Región.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales crédito BIRF 3120-CH.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios, con reajuste al 100% del I.P.C.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: $ 22.798.980.

VALOR ANTECEDENTES: $ 3.600 + I.V.A.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores, Categoría "A", especialidad 1 O.M. - 3 O.M.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA, LUGAR: Desde esta fecha y hasta el 25 de Octubre de 1990, en la Dirección de Vialidad Antofagasta, calle Latorre Nº 2159.

RECEPCION ARTICULOS 19 Y 20: Se reciben hasta las 18:00 Hrs. del día 25 de Octubre de 1990, en oficina de partes de la Dirección de Vialidad, II Región Antofagasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA: Día: Viernes 02 de Noviembre 1990.
Hora: 16:00 Hrs.
Lugar: En Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas II Región Antofagasta, Avenida Grecia Nº 2030.

(17) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS II REGION**

Chile como en el extranjero, destinados a frigorización, empaque, deshidratación, destilación, concentración o comercialización de frutos o productos agropecuarios; la contratación de barcos, aeronaves, camiones y cualquier otro medio de transporte para el despacho y traslado de mercaderías dentro y fuera del país; ofrecer y prestar todos estos servicios a quien lo requiera o por cuenta de terceros, y la realización de toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones destinados directa o indirectamente al cumplimiento del objetivo social.- Administrará y usará razón social socia Kela Eliana Alfaro Estay. Capital social asciende a $ 2.000.000, que socios aportan como sigue: a) Doña Kela Eliana Alfaro Estay, aporta la suma de $ 986.000.-, al contado y en dinero efectivo que entera en este acto en caja social, equivalente a un 49,3%, del capital; b) Don Aníbal Ignacio Fernández Alfaro, con $ 346.000.- que entera en este acto de contado y en dinero efectivo, en caja social, equivalente a un 17,3% del capital social; c) Don Santiago Gabriel Fernández Alfaro, con $ 346.000.-, que entera de contado y en dinero efectivo, en caja social en este acto, equivalente a un 17,3% del capital; y d) Don Osvaldo Hernández Alfaro, con $ 322.000.-, que ingresa caja social al contado, en dinero efectivo, en este acto, equivalente a un 16,1%, del capital social; quedando de esta forma totalmente cancelado el capital social.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Plazo duración sociedad será 5 años, a contar esta fecha, entendiéndose renovado, tácita, y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios o sucesores, manifestare voluntad poner término mediante declaración hecha por escritura pública de la que se tomará razón margen de la inscripción contrato social, en el Registro de Comercio, todo ello con anticipación de 6 meses, a lo menos, al vencimiento inicial o prorrogado.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de sus aportes.- Domicilio sociedad será ciudad San Felipe, sin perjuicio establecer sucursales, o agencias en otros lugares del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en contrato extractado.— San Felipe, 4 Octubre 1990.- R. Mery R. N.P.-

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, abogado, Notario Público, titular de la 38ª Notaría de Santiago, Bandera 84 oficina 204, certifica que por escritura pública de esta fecha, otorgada ante él, señores Eduardo Armstrong Irarrázaval, Agustín Armstrong Irarrázaval, Cristián Peña Goycolea y Armstrong S.A., todos Vicuña Mackenna 35-A, Santiago, modificaron **Sociedad Agrícola Renk Seed Chile y Compañía Limitada**, constituida por escritura pública de fecha 18 de Agosto de 1989, modificada por escritura de fecha 5 de Febrero de 1990, ambas esta Notaría. Modificación consiste: A) Se retira socio don Agustín Armstrong Irarrázaval quien vende, cede y transfiere el 100% de sus derechos en la sociedad, equivalentes a un 20% del total de los derechos sociales a la sociedad Armstrong S.A. en el precio de $ 5.163.605, pagaderos en la forma que se indica en escritura extractada. Como consecuencia de la citada cesión, los derechos sociales y por ende la cláusula del capital cuyo monto no sufre modificación, queda entre los actuales y únicos socios distribuido en la siguiente forma: Eduardo Armstrong Irarrázaval, $ 140.000 equivalentes al 70% derechos sociales; Armstrong S.A., $ 40.000 equivalentes al 20% derechos sociales y Cristián Peña Goycolea $ 20.000 equivalentes al 10% derechos sociales. B) la administración y uso de la razón social corresponderá al socio señor Eduardo Armstrong Irarrázaval, sin limitación alguna. Socios limitan su responsabilidad a monto de sus aportes. En todo lo no modificado se mantiene pacto social.— Santiago, 22 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Sucre 387, Antofagasta, certifica: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, señores Max Luis Dolmann Gómez, Travesía de la Plaza 03310 Antofagasta y María Carolina Carmona Amenábar, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme Ley 3918 y sus modificaciones, disposiciones Código Civil y Comercio. Razón social: **"Sociedad Agrícola Santa Carolina Limitada"**. Sin embargo la sociedad podrá funcionar y actuar con los Bancos y otras instituciones financieras con la denominación "AGRICOLA SANTA CAROLINA LTDA.". Domicilio: Será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o del extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios quienes anteponiendo a sus firmas la razón social la representarán con las más amplias facultades. Capital social: El capital de la sociedad será la suma de $ 5.000.000.— que es aportado y enterado por los socios de la siguiente forma: 1) socia María Carolina Carmona Amenábar, la suma de $ 4.000.000.— y 2) socio Max Luis Dollmann Gómez la suma de $ 1.000.000.— Sumas que son enteradas en caja social, en dinero efectivo y de contado. La sociedad se da por recibida a su entera satisfacción de la suma de $ 5.000.000.— Además socio Max Luis Dollmann Gómez aporta trabajo personal. Responsabilidad: Los socios limitan sus responsabilidades hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Ganancias y pérdidas: Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes, esto es, un 80% para doña María Carolina Carmona Amenábar y un 20% para don Max Luis Dollmann Gómez. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola, ganadera, hortícola y forestal de predios rústicos, sea por cuenta propia o ajena; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, hortícolas, ganaderos o forestales, y todo otro negocio o actividad relacionada con la actividad agropecuaria; asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, arriendo y subarriendo de maquinarias, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones o exportaciones, corretajes, comisiones, asesorías y servicios técnicos, representaciones y consignaciones. De la misma forma, podrá la Sociedad dedicarse a la crianza, engorda y compraventa, por mayor o menor de ganado, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la agricultura. Duración: Tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de suscripición de este pacto social. Será renovable tácita y automáticamente por períodos de 5 años, si ninguno de los socios, con anticipación de 6 meses, no manifiesta su voluntad de ponerle término, la que deberá hacerse mediante escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio de Santiago. Demás estipulaciones constan pacto social. Antofagasta, 9 de Octubre de 1990.-

EXTRACTO

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular Osorno, con oficio en Mackenna N° 851, local D, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Emilio Fernando Fehrmann Marín, domiciliado Fundo La Morenita, comuna Río Negro y Carmen Marín Johnson, domiciliada Fundo Crucero, comuna Puyehue, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio Osorno, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan resto del país. Objeto: será: explotación agrícola, ganadera y forestal por cuenta propia o ajena, predios rústicos; importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales; crianza, engorda y compraventa, por mayor y menor de ganado, realización toda clase negocios relacionados con agro, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción, sea propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesorías a productores; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles; administrarlos y percibir sus frutos o rentas, y en general, cualesquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con agricultura, la producción, transformación y comercialización que socios acuerden.— Razón social será: **"Sociedad Agrícola Vaf Limitada"**.— Administración y uso razón social, corresponderá: a Emilio Fernando Fehrmann Marín, quien actuando por sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades indicadas cláusula cuarta pacto social.— Capital, será $ 50.238.000, aportados siguiente forma: a) Carmen María Johnson, la suma de $ 300.000, ingresados caja social dinero efectivo; b) Emilio Fernando Fehrmann Marín, la suma de $ 49.938.000, ingresados siguiente manera: 1) con $ 2.000.000 dinero efectivo ingresados caja social; 2) con 23.800 acciones de Iansa, inscritas bajo N° 35-197, según título N° 048269, avaluadas en $ 833.000; 3) un tractor Massey Ferguson, modelo MF 290, año 1986, inscrito Registro Nacional Vehículos Motorizados, bajo N° BV 9585-5, avaluado $ 4.500.000; 4) un tractor Case, modelo 1394 MFD, año 1987, inscrito Registro Nacional Vehículos Motorizados bajo N° EN 1573, avaluado $ 4.500.000; 5) máquina agrícola marca Ideal, modelo 1175 DS, año 1989, inscrita Registro Vehículos Motorizados bajo N° GX 4859-6, avaluada $ 12.000.000; 6) camioneta, marca Toyota, modelo HI LUX, año 1987, inscrita Registro Vehículos Motorizados bajo N° EY.4133-4, avaluada $ 1.700.000; 7) 1 sembradora Semeato, año 1987 de 17 discos dobles, avaluada $ 1.200.000; 8) 1 offsett marca Edyce 20 discos, año 1986, avaluado $ 1.200.000; 9) 1 arado 4 discos marca Ramson, avaluado $ 350.000; 10) 1 arado de cinceles marca Case, 7 puntas, año 1988, avaluado $ 450.000; 11) rastra marca Raucombi M y F, avaluada $ 300.000; 12) Fumigadora marca Hardy de 600 lts., año 1986, avaluada $ 700.000; 13) 1 tolva marca Vicom, color amarillo, avaluada $ 300.000; 14) sembradora de papas año 1989, color rojo, avaluada $ 600.000; 15) un coloso marca Goren, de 4 toneladas, año 1989, avaluada $ 400.000; 16) 1 carro de arrastre hechizo, 2 ruedas, avaluada $ 200.000; 17) una tolva granelera, color rojo, avaluada $ 200.000; 18) 1 tolva granelera color gris, avaluada $ 200.000; 19) 1 romana marca Cóndor de 500 kgs. avaluada $ 50.000; 31 Hás., raps invierno matador, Ñielol y Yet Neuf, ubicadas parcela 11, Río Negro, avaluadas $ 3.720.000; 8,5 Hás., trigo Peneca II, ubicadas parcela N° 12, Río Negro, avaluadas $ 1.275.000; siembras ubicadas en predio La Morenita, Río Negro: 22 Hás. de raps invierno, avaluadas $ 2.640.000; 5 Hás. trigo primavera Dalcahue, avaluadas $ 750.000; 4 Hás., avena Llaofén, avaluadas $ 400.000; 1 Há., zanahoria, avaluada $ 300.000; 4 Hás. de papas Desiree, avaluada $ 1.600.000; 0,1 Há. de ajo, avaluada $ 70.000; 0,1 Há. alcachofas, avaluada $ 50.000; 13 Hás. trigo primavera Dalcahue, ubicada parcela N° 6 Chifín, Río Negro, avaluada $ 1.950.000; 17 Hás. trigo primavera Dalcahue, ubicadas en Chahuilco, Río Negro, ava-

luada $ 2.550.000; 7 Hás. trigo invierno Peneca II, ubicadas parcela Nº 4 El Refugio Río Negro, avaluada $ 1.050.000; 6 Hás. trigo primavera Dalcahue, ubicadas en parcela Nº 6 Río Negro, avaluada $ 900.000.— Utilidades y pérdidas, se repartirán: a) 99,4% para Emilio Fernando Fehrmann Marín y 0,6% para Carmen Marín Johnson. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Duración: 10 años contados desde 1º Octubre 1990, prorrogables períodos iguales y sucesivos mientras no se dé aviso terminación mediante escritura pública anotada inscripción social con anticipación mínima 6 meses antes vencimiento plazo o período prorrogado. Otras cláusulas constan contrato extractado, se facultó portador requiera inscripciones y demás. Osorno, 1º Octubre 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Jaime Fernando Salas Espinoza Francisco Bilbao 770; Nicolás Enrique Moreno Urzúa, Fundo La Higuera, Comuna Romeral; y Gerardo Moreno Urzúa, Fundo San Pablo, Comuna de Romeral, todos Curicó y de paso en ésta; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "*Sociedad* **Agroindustrializadora de Cerezas Limitada**", sin perjuicio nombre fantasía "AGROCE LTDA.". Objeto: compra, venta, importación, exportación, elaboración, procesamiento, envase, comercialización y distribución de todo tipo de frutas y demás servicios y negocios que los socios acuerden, estén o no relacionados con el objeto principal de la sociedad. Administración: Dos cualesquiera de los socios quienes deberán actuar en conjunto, facultades expresadas en escritura; operaciones relacionadas con bienes raíces y garantías serán ejercidas en conjunto por los tres socios. Capital: $ 3.000.000, aportados por iguales partes y ya enterados en arcas sociales. Vigencia: A contar fecha escritura que se extracta, por el plazo de 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos de 1 año, salvo aviso de término dado en la forma y plazo expresados en la escritura extractada. Domicilio: Curicó. Responsabilidad socios: limitada montos respectivos aportes. Demás estipulaciones, escritura extractada.— Santiago, 8 Octubre 1990.— Félix Jara Cadot. Notario Público.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Santiago, Mac Iver 225 of. 302, certifica: Por escritura 10 Octubre 1990, ante mí, Carlos Raúl Lanas González, Toltecas 8084, Las Condes, Rafael Alberto Casanueva Urzúa, Eliodoro Yáñez 2676, Providencia, y Alejandro Ernesto Vaccaro González, Hernán Cortés 2974 Departamento 7-C, Ñuñoa, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes Ley 3.918 y sus modificaciones. Razón social: "**Sociedad Comercial Alcara Limitada**" pudiendo funcionar con nombre "ALCARA LTDA.". Domicilio: ciudad de Los Andes. Objeto: La compra, venta, arriendo, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Especialmente podrá realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con materiales, equipos y cintas de video y de sonido y cualquier otro producto afín. Podrá ser representante, agente o comisionista de empresas nacionales o extranjeras para la importación, exportación y comercialización de los bienes señalados. Finalmente, podrá realizar cualquier otra actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a los tres socios actuando forma conjunta o separada. Capital: $ 4.050.000 aportan y enteran cada uno $ 350.000 dinero efectivo, este acto y $ 1.000.000 cada uno, dinero efectivo dentro plazo 2 años a medida necesidades sociales. Plazo: Desde esta fecha hasta 31 Diciembre 1992. Vigencia se prorrogará tácita y sucesivamente períodos 2 años, salvo algún socio dé aviso intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social con 3 meses anticipación mínima vencimiento período inicial o prórroga.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ulises Enrique Ibarra Correa, Francisco Cook 860 Las Condes; y Catina Palma Correa, Picarte 420 Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada hasta concurrencia monto aportes, denominada "**Sociedad Comercial Las Mil Maravillas Limitada**", pudiendo actuar inclusive en bancos con nombre fantasía "LAS MIL MARAVILLAS LTDA."; Objeto: El objeto de la sociedad será: la comercialización de productos alimenticios, perecibles o no perecibles, y principalmente sobre carnes, llámese porcinos, vacunos, lanares, ovinos, aves y otros.— La comercialización comprenderá: compra, venta, distribución, consignación y en general todo tipo de intermediación de productos de alimentos y como también el arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, negocios o establecimientos de comercio y toda otra actividad relacionada con el giro comercial que los socios acuerden; Capital: $ 3.000.000, que socios aportan como sigue: Ulises Enrique Ibarra Correa $ 2.940.000, con $ 700.000, dinero efectivo ingresado caja social, saldo $ 2.740.000, plazo 3 años a contar 1º-Octubre-1990; Catina Palma Correa, $ 60.000, dinero efectivo ingresado caja social; Administración y uso razón social, corresponderá Ulises Enrique Ibarra Correa; Plazo Duración 5 años desde 1º-Octubre-1990, renovables; Domicilio: Santiago; Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 02-Octubre-1990.— R. Mosquera G.- Not. Públ.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Oscar Emilio Suárez Bertolotto, José Victorino Lastarria 394, depto. 52 y Hugo Bertolotto Norero, La Cañada 7379-F, La Reina, ambos ciudad de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social: "**Sociedad Comercializadora Ecosupply Limitada**", pudiendo funcionar nombre fantasía "Ecosupply Limitada", cuya administración y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios, indistintamente. Objeto: comprar y vender, por cuenta propia o ajena, en el mercado nacional o internacional, bienes, productos elaborados o por elaborar o materias primas de cualquier naturaleza, para luego comercializarlos con o sin transformación, sea en Chile o en Extranjero; la sociedad podrá actuar como comisionista y recepcionar las mercaderías en consignación, y podrá importar y exportar bienes y servicios de cualquier naturaleza; en general, podrá dedicarse a toda actividad que acuerden los socios, sin restricciones y sin formalidades. Capital: $ 3.000.000 que los socios aportan por iguales partes; Sr. Bertolotto total de $ 1.500.000 en efectivo ingresado en caja; y Sr. Suárez $ 500.000 efectivo ingresado en caja y saldo $ 1.000.000 se obliga a enterar plazo máximo 3 años medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: cinco años contados desde fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad de un socio de ponerle término en forma que se señala pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales u oficinas que se abran país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de Octubre 1990.-

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público, Suplente titular Antonieta Mendoza Escalas, Décimo Sexta Notaría Santiago, Amunátegui 269 certifica: Por escritura hoy, ante mí, Andrés Gerardo Troncoso Vidal, Lota 2267 oficina 304; Luis Arturo Zúñiga Escala, Avenida 11 de Septiembre 2155 oficina 1202-C y Clarisa Patricia Alvarez Oyarzún, Lota 2267 Oficina 304, modificaron **Sociedad Corredores de Seguros Lota y Asociados Limitada**, constituida 16 Mayo 1989 ante Antonieta Mendoza Escalas, inscrita fs. 12.710 Nº 6.416 Registro Comercio Santiago 1989, publicada Diario Oficial 31 Mayo 1989.— Modificación consiste: retírase sociedad Luis Arturo Zúñiga Escala cediendo totalidad derechos a Andrés Gerardo Troncoso Vidal en $ 400.000.— pagados contado.— Clarisa Patricia Alvarez Oyarzún cede derechos a Andrés Gerardo Troncoso Vidal, reservándose para sí el 13%, en $ 270.000.— pagados contado.— Quedan únicos socios Andrés Gerardo Troncoso Vidal 87% y Clarisa Patricia Alvarez Oyarzún 13%.— Modifícase cláusula cuarta pacto social: administración y uso razón social corresponderá exclusivamente Andrés Gerardo Troncoso Vidal, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 14 Septiembre 1990.

EXTRACTO

Gerardo Abba Henríquez, Notario Lota, subrogante titular Ramón García Carrasco, Cousiño 403, certifica: Por escritura pública ante mí de esta fecha, Silvia del Carmen Muñoz Barrenechea, casada, comerciante, RUT Nº 6.766.456-6, Pabellón Inglés, casa Nº 512, Lota Alto; Juan Carlos Flores Poza, soltero, comerciante, RUT Nº 8.023.417-1, Sargento Aldea 1437, Curanilahue; y Domingo del Carmen Romero Medina, soltero, comerciante, RUT. Nº 5.829.897-2, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: comercialización a cualquier título, compra, venta, permuta, fabricación, consignación, distribución al por mayor o al detalle de materias primas, insumos o productos terminados del rubro panadería, rotisería, pastelería, confitería y otros similares. Asimismo, la instalación y explotación a cualquier título, por cuenta propia o ajena de todo tipo de industrias, establecimientos o negocios panificadores, pasteleros, rotiseros, y similares, y en general, toda otra actividad comercial relacionada directa o indirectamente con el giro expresado y que los socios acuerden. Razón social será "**Sociedad Panificadora Jusika Limitada**". No obstante lo anterior, sociedad podrá funcionar y actuar inclusive ante los Bancos e instituciones financieras en general, con el nombre de fantasía de "PANIFICADORA JUSIKA LTDA.". Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a socios Silvia del Carmen Muñoz Barrenechea y Juan Carlos Flores Poza, quienes actuando conjuntamente, y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias atribuciones. Capital social será

Municipalidad de Quillota

"Construyendo con cariño el futuro de nuestra Ciudad"

LICITACION PUBLICA

PROPUESTA Nº 1:

BIP 20031613: "REPOSICION BAÑOS ESCUELA E-159 QUILLOTA".

PROPUESTA Nº 2:

BIP Nº 20032953: "EQUIPAMIENTO CONSULTORIO URBANO Nº 2 CORVI, QUILLOTA".

FINANCIAMIENTO: INTENDENCIA REGIONAL FONDOS FNDR-BID.

1.— **VENTA DE BASES:**
Desde el 17 al 24 de Octubre de 1990, en D.O.M., Maipú 330, 2º piso.

2.— **CONSULTAS:**
Por escrito, hasta el 29 de Octubre, en D.O.M., Maipú 330, 2º piso.

3.— **APERTURA:**
Día Martes 6 de Noviembre, a las 11.00 hrs., en Salón Auditorium I. Municipalidad de Quillota, Maipú 330, 2º piso.

4.— **CONTRATISTAS:**
Inscritos en la I. Municipalidad de Quillota en el rubro Construcción y Edificación 3ra. Categoría o Superior para Propuesta Nº 1; e inscritos en Registros de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quillota como Proveedores de Equipos de Salud para los participantes en la Propuesta Nº 2.

5.— **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:**
Propuesta Nº 1: $ 4.000.- (IVA incluido).
Propuesta Nº 2: $ 4.000.- (IVA incluido).

JOSE ANTONIO REBOLAR RIVAS
Alcalde

(17)

$ 2.000.000 que los socios aportan y enteran en este acto, de la siguiente manera: A) Silvia del Carmen Muñoz Barrenechea, suma de $ 700.000, equivalentes al 35% del capital social aportando en dominio a la sociedad las siguientes especies: a) 1 máquina revolvedora de masa, para 1/2 quintal de harina, marca Ocram, avaluada en $ 135.000; b) 1 máquina sobadora de masas marca Ocram, avaluada en $ 240.000; c) 1 horno industrial a gas, marca Marfi, avaluado en $ 230.000; d) 1 bandejero con ruedas, marca Marfi, avaluado en $ 40.000; y e) 15 bandejas simples, avaluadas en $ 55.000; B) Don Juan Carlos Flores Pezo, la suma de $ 650.000, equivalentes al 32,5% del aporte, que se entera de la siguiente forma: 1) Con $ 200.000, en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales; y 2) El saldo de $ 450.000 a enterarse en dinero efectivo o bienes de cualquier carácter, en el plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de esta escritura, y a medida que las necesidades sociales así lo requieran; y C) don Domingo del Carmen Romero Medina, la suma de $ 650.000, equivalentes al 32,5% del aporte, que se entera de la siguiente forma: 1) Con $ 200.000, en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales; y 2) El saldo de $ 450.000 a enterarse en dinero efectivo o bienes de cualquier carácter, en el plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de esta escritura, y a medida que las necesidades sociales así lo requieran. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que formará parte del capital social, el trabajo personal que realicen a cualquier título don Juan Carlos Flores Poza y don Domingo del Carmen Romero Medina, en favor o para la sociedad que se pacta por este instrumento. Ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de sus aportes. En igual forma se repartirán eventuales pérdidas. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad rige a contar fecha escritura y tendrá una duración de 3 años, entendiéndose renovado el pacto social por períodos de 3 años, tácita y sucesivamente en la forma señalada en la escritura social. Domicilio: ciudad de Curanilahue, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Lota, Octubre 05 de 1990.-

Dirección de Aprovisionamiento del Estado

AMUNATEGUI Nº 66 CASILLA 24-D STGO.

Propuesta Privada Nº 195, 23.10.90 hasta las 15.00 hrs.

POR: 1 Camioneta pick-up doble cabina, tracción doble, marca Toyota o Chevrolet 2.3. y 2 Camionetas Station Wagons marca Toyota Hi-Hace Commuter (Batalla Larga).

VALOR BASES: $ 2.000.

Propuesta Privada Nº 196, 23.10.90 hasta las 15.00 hrs.

POR: Bolsas para basura (11.000 pqtes. de 70x90 cms. y 8.000 de 50x70 cms.)

VALOR BASES: $ 1.500.

Propuesta Privada Nº 197, 23.10.90 hasta las 15.00 hrs.

POR: Jabón de tocador (30.000 tipo B y 10.000 tipo A).

VALOR BASES: $ 1.500.

Propuesta Privada Nº 198, 23.10.90 hasta las 15.00 hrs.

POR: 18.000 Fcos. corrector líquido, 6.000 sobres corrector de escritura, 42.000 lápices grafito (Nº 2 y HB), 900 lápices portamina A y B, 500 lápices bicolor, 3.000 tubos de minas, 1.800 sacacorchetes de paleta y de uña y 450 portatacos de calendario chicos y grandes.

VALOR BASES: $ 1.500.

Cotizaciones Nºs. 341 y 343, 23.10.90 hasta las 15.00 hrs.

POR: (400 Pares guantes protectores cortos y largos) y (60 baldes plásticos de 15 lts., 150 felpudos medianos, 300 plumeros de lana, 2.000 jabón tocador desinfectante y 150 pulverizadores manuales).

VALOR BASES: SIN COSTO.

BASES Y ANTECEDENTES, deberán retirarse en AMUNATEGUI Nº 66, 4º piso, Oficina 42, de 8.30 a 16.40 hrs.

(17) **LA DIRECTORA**

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores René Luis Naranjo Sotomayor, domicilio La Proa 1198, Depto. 34, Ñuñoa; Alberto Felipe Fuguet de Goyeneche, domicilio Avda. El Bosque 75, Depto. 5, Las Condes; Víctor Hugo Briceño Cáceres, domicilio Madrid 1619, Santiago; José Enrique Leal Rodríguez y Constanza Johnson González, domiciliados en Echeñique 8968, La Reina, modificaron **"Sociedad Publicaciones y Audiovisuales Linterna Mágica Limitada"**, constituida por escritura de 15 de Julio de 1988 ante mí, inscrita en extracto a fs. 17.048 Nº 9.081 del Registro de Comercio de Santiago de 1988.— Se retiran de la sociedad los señores René Luis Naranjo Sotomayor, Alberto Felipe Fuguet de Goyeneche y Víctor Hugo Briceño Cárdenas, titulares cada uno del 20% de los derechos sociales, de los que ceden el 50% de ellos a don José Enrique Leal Rodríguez y el 50% restante a doña Constanza Johnson González que quedan como únicos socios con el 50% de los derechos sociales cada uno.— Se aumenta el capital en $ 650.953 mediante el aporte de un computador adquirido en dicho valor por ambos socios por partes iguales. En consecuencia el nuevo capital social asciende a $ 900.953 aportado por iguales partes por los socios, capital totalmente pagado.— Santiago, Agosto 28 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4ª Notaría, Huérfanos 1343, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, Sergio Alejandro Marchant Canales, Claudio Marcelo Marchant Canales y Sergio Antonio Marchant González, domiciliados en Vicuña Mackenna 9364, La Florida, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: producción, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos químicos, materias primas, insumos y bienes industriales y los demás actos y contratos que los socios quieran llevar a cabo y se relacionen directa o indirectamente con esta materia. Razón social: **"Sociedad Química e Industrial Limitada"**, nombre fantasía "Prodiquim Ltda.". Administración y uso razón social: Socio Sergio Alejandro Marchant Canales. Capital: $ 500.000 efectivo ya ingresado caja social, aportando Sergio Alejandro Marchant Canales $ 450.000, Claudio Marcelo Marchant Canales $ 15.000 y Sergio Antonio Marchant González $ 35.000. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovable por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, 6 meses antes a su vencimiento por escritura pública anotada margen inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Septiembre 24 de 1990.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Mohamed Said Tala Larenas, Antofagasta, Arturo Prat 214, of. 303; Carlos Gajardo Roberts, este domicilio Huérfanos 1117, of. 701 y Joan Guillem González Zuleta, mismo domicilio anterior, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Tala, Gajardo y González, Abogados, Limitada"** y nombre fantasía "Tala, Gajardo y González Ltda.".- Domicilio: Comuna Santiago.- Objeto: otorgamiento o prestación de servicios profesionales en materias jurídicas, propias del ejercicio de la profesión de abogado, sea que ellos sean prestados por uno o varios de socios y/o a través de Abogados asociados y/o dependientes. En consecuencia, podrá celebrar contratos de asesoría permanente, evacuar consultas, asistir a terceros en asuntos judiciales de toda clase, sean contenciosos, voluntarios y especiales. Además, podrá celebrar y/o realizar todos contratos, actos y convenciones que sean conducentes al desarrollo de su giro, o que se conecten o relacionen con él. Podrá adquirir y vender inmuebles y darlos y tomarlos en arrendamiento, leasing, subarrendamiento o en cualquiera otra forma; celebrar contratos de sociedad, asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas. Por último, podrá celebrar y/o realizar otros actos, convenciones, contratos y negocios ajenos al giro social, siempre que socios así lo acuerden, concurriendo conjuntamente al perfeccionamiento de aquéllos. Capital: $ 1.000.000.- que serán ingresados a caja social, a medida necesidades lo requieran, plazo un año, por siguientes aportes: señor Tala, $ 400.000.- señor Gajardo, $ 300.000.- señor González, $ 300.000.- Responsabilidad limitada aportes.- Duración: diez años, esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente períodos cinco años, a menos cualquiera socios exprese voluntad no continuar por nuevo período, por escritura pública, anotada margen inscripción social, con antelación seis meses término vigencia o prórroga. Caso fallecimiento alguno socios, sociedad continuará con herederos del fallecido.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a dos cualesquiera de tres socios, forma conjunta.— Santiago, 8 Octubre. 1990.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41a. Notaría, Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura hoy, ante mí, Anselmo Policarpo Rodríguez Martínez; Sonia Soto Astudillo; Claudio Andrés Rodríguez Soto, todos Agustinas 853, Of. 503, Santiago; y Alejandro Sáez González, Illinois 7237, modificaron sociedad comercial "Rodríguez y Sáez Limitada", constituida por escritura 5 Octubre 1982, ante Eduardo Avello Arellano, inscrita a fojas 17.735 Nro. 10.140 Registro Comercio 1982, Conservador Bienes Raíces Santiago. Modificaciones consisten: a.- Retiro de la Sociedad don Alejandro Sáez González por cesión sus derechos a Sonia Soto Astudillo y Claudio Andrés Rodríguez Soto, quienes ingresan a su reemplazo; quedando interés social repartido: 50% Anselmo Policarpo Rodríguez Martínez; 30% Sonia Soto Astudillo; 20% Claudio Andrés Rodríguez Soto; b.- Nombre o razón social **"Telecomunicaciones R y S Limitada"**; c.- Uso razón social y administración social con facultades cláusula cuarta pacto social comprenderá socio Anselmo Policarpo Rodríguez Martínez, pudiendo delegar todo o parte facultades en otro socio o en terceros; d.- Se designa nuevo árbitro arbitrador. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 Agosto 1990. F.J.C., N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Morandé 279, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Patricia Liliana López Duarte, Canadá 9403, Evelyn Ivonne Farías Corrales, Honduras 8946 Depto. 404, ambas con domicilio en La Florida, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Transportes El Milagro Limitada"**. Objeto: El transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Santiago y Región Metropolitana, por medio de automóviles y omnibuses y el transporte de carga pesada, de provincias a la capital y viceversa. Domicilio: Santiago. Duración, cinco años a contar de esta fecha, prorrogables. Capital: $ 6.000.000 aportados: doña Patricia Liliana López Duarte $ 5.700.000 y doña Evelyn Ivonne Farías Corrales $ 300.000 ambas sumas pagadas de contado, en dinero efectivo, ingresadas en caja social; el capital queda así íntegramente suscrito y pagado. Administración: Patricia Liliana López Duarte, anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Santiago, 20 de agosto de 1990.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, abogado, Notario suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don *Alvaro Bianchi* Rosas, con oficio en Sótero del Río 322, certifico: Por escritura pública suscrita ante mí, 28

Septiembre 1990, don José Miguel Fernández Correa, comerciante, domiciliado Camino Mirasol 1378, Las Condes, don Jorge Fernández Correa, comerciante, domiciliado Avda. Vicuña Mackenna 601, doña María Adriana Correa Ovalle, comerciante, domiciliada Espoz 4469, departamento 203, doña María Loreto Pérez Cruz, labores de casa, domiciliada Camino Mirasol 1378, Las Condes, y don Rafael David Monardes Pavez, comerciante, domiciliado Libertadores 717, El Monte, modifican "Sociedad de Transportes Apalta Limitada", inscrita a fs. 13.141 Nº 7.823 Registro Comercio Santiago 1979. Don Jorge Fernández Correa, cede totalidad sus derechos a don José Miguel Fernández Correa en $ 740.000 pagados de contado. Doña María Adriana Correa Ovalle, cede totalidad sus derechos a don José Miguel Fernández Correa en $ 740.000 pagados de contado. Don Rafael Monardes Pavez cede totalidad sus derechos a don José Miguel Fernández Correa en $ 296.000 pagados de contado. Quedan como únicos socios don José Miguel Fernández Correa y doña María Loreto Pérez Cruz, quienes fijan texto refundido del que extracto: Nombre o razón social es **"Transportes Apalta Limitada"**, pudiendo usar fines comerciales y propaganda expresión "Apalta Ltda.". Domicilio es comuna de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales que socios acordaren establecer otros lugares de la República o en el extranjero. Objeto de la sociedad es: el transporte de toda clase de mercaderías o cargas en general por medio de camiones u otros vehículos de carga terrestre, así como cualquiera otra negociación vinculada con las anteriores que los socios acordaren. Administración de la sociedad y uso su razón social corresponderá indistinta y separadamente a cada uno socios don José Miguel Fernández Correa y doña María Loreto Pérez Cruz. Con las amplias facultades que establecen. Capital es $ 2.000.000 que socios tienen enterado y pagado en dinero efectivo como sigue: 1/ don José Miguel Fernández Correa, $ 1.200.000 y 2/ doña María Loreto Pérez Cruz, $ 800.000. Duración de la sociedad es de 5 años contados desde fecha escritura. Plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años si no se desahuciare por escritura pública inscrita margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con a lo menos 6 meses anticipación vencimiento un período de vigencia. Santiago, 4 Octubre 1990. Sebastián Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Catedral Nº 1237, certifico que por escritura de fecha 4 de Octubre de 1990, ante mí, Inversiones Rosario S.A., Matías Cousiño Nº 64, oficina 706 y don Jorge Rivera Besa, Agustinas Nº 1022, oficina 628, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Turismo e Inversiones Renacimiento Limitada"**, pudiendo usar incluso ante bancos nombre de fantasía "Renacimiento Ltda.". Objeto: La sociedad tiene por objeto lo siguiente: 1) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo en el país o en el exterior. 2) Efectuar por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones y derechos de cualquier naturaleza, pudiendo administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá: a) comprar, importar y adquirir a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, venderlos, enajenarlos, exportarlos y gravarlos con servidumbre, hipotecas, prendas de toda clase u otras cauciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, efectuar importaciones o exportaciones; servir de agente, representante o consignatario; b) constituir, integrar, modificar y participar en sociedades de cualquier clase u objeto, asociaciones, comunidades, cooperativas, sea que existan actualmente o que se formen en el futuro, disolverlas, liquidarlas, pudiendo servir o actuar como socia gestora de sociedades en comandita de cualquier clase o de socia gestora partícipe en asociaciones o cuentas en participación, y c) en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que se estimen necesarios o conducentes al cumplimiento de los fines sociales, a la realización de los negocios que los socios acuerden o a la inversión de los fondos disponibles, sin limitación o restricción alguna. Administración sociedad y uso razón social será ejercida indistintamente por uno cualquiera de señores Gonzalo Rivera Besa y Jorge Rivera Besa con facultades indicadas en escritura que extracto. Para vender o enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir a la sociedad como fiadora o codeudora solidaria, se requerirá la concurrencia de ambos administradores en forma conjunta. Capital: $ 15.000.000.— que socios aportan y enteran de la siguiente forma: Jorge Rivera Besa con $ 1.000.000.— que paga en dinero efectivo enterándolos en caja social y con $ 2.750.000.— en el plazo máximo de tres años a medida necesidades sociales lo requieran e Inversiones Rosario S.A. con $ 5.000.000.— que paga en dinero efectivo enterándolos en caja social y con $ 6.250.000.— en el plazo máximo de tres años a medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan en cualquier otro punto del país. Duración: cinco años contados desde fecha escritura que extracto, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de dos años cada uno en forma establecida en mismo instrumento. Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra, insolvencia, convenio judicial o prejudicial de uno de los socios, continuando con sucesores en forma establecida en escritura que extracto. Santiago, 8 de Octubre de 1990. P. Raby B., Notario Titular.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores: Mario Eugenio Coppo Cerda, Libra 1728, Las Condes; Alejandra Diez González, Dublé Almeyda 4638, departamento 412; y Violeta Genoveva Josefina Coppo Cerda, Apoquindo 7750, departamento 2604, todos Santiago, modificaron la sociedad "Mario Coppo Cerda y Compañía Limitada", inscrita en el Registro de Comercio Santiago, a fojas 15734 Nº 7890, año 1990.- Por la que extracto, se retira de la sociedad don Mario Eugenio Coppo Cerda, quien cede la totalidad de sus derechos en ella a doña Violeta Genoveva Josefina Coppo Cerda, quien ingresa como nueva socia.- Como consecuencia cesión anterior, quedan como únicos socios doña Alejandra Diez González y doña Violeta Genoveva Josefina Coppo Cerda, quienes acuerdan: a) sustituir la razón social de la compañía por la de **"Violeta Coppo y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía de "V. COPPO Y CIA. LTDA."; b) establecer que la administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a don Mario Eugenio Coppo Cerda; y c) aumentar el capital social de $ 12.000.000, a $ 26.000.000, aumento que enterará la socia doña Violeta Genoveva Josefina Coppo Cerda, en el plazo de tres años, contados fecha escritura, a medida que las necesidades sociales lo requieran.- En todo lo no modificado queda vigente pacto social primitivo.— Santiago, 13-Septiembre-1990.— A. Bianchi R.- Notario Público.-

Rectificaciones Notariales

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, rectifica extracto sociedad anónima **"M. K. Gold Production Chile S.A."** publicado Diario Oficial 33.768 y 33.770 de 12 y 14 Septiembre 1990, inscrito Fs. 24.704 y 25.410 Nºs 12.332 y 12.691 Registro Comercio Santiago 1990, en sentido que domicilio accionista M. K. Gold Production Ltd. es 19 Peel Road Douglas Isla de Man Reino Unido; y accionista Maximilian Allan Kartaschev, Vasagatan 15-17 5Th Floor 11120 Estocolmo Suecia, paso ésta y no como se indica extracto. En el objeto después de las palabras pertenencias mineras debe decir, "Explorar y explotar" y no Explotar y explotar. Nombre socio es Maximilian y no Maximiliam como aparece publicación. Santiago, 11 Octubre 1990. Félix Jara Cadot, N.P.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19a. Notaría Santiago, Matías Cousiño 166, rectifica extracto sociedad **"Comercializadora Taller de la Mujer Limitada"** publicado Diario Oficial 2 Octubre 1990, inscrito Registro Comercio Santiago año 1990, fs. 26.376, Nº 13.146, en sentido que fecha escritura es 7 Septiembre 1990 y no 9 Septiembre 1990.— Santiago, 9 de Octubre de 1990.— V.M. Correa V.

Rectificación D.O.

En la edición del Diario Oficial Nº 33.792 de 13 de Octubre de 1990, se publicó extracto de sociedad **"Industrias Metalúrgicas Selahmar Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página diecisiete, tercera columna, donde dice "Razón o firma social: "Industrias Metalúrgicas Selhamar Limitada",..." debe decir "Razón o firma social: "Industrias Metalúrgicas Selahmar Limitada",...".

Publicaciones Judiciales

NOTIFICACION

Primer Juzgado Letras Arica, por resolución de 8 Octubre 1990, en causa Nº 52.127, sobre Proposición Judicial Convenio Preventivo de Corporación Metal Mecánica Sociedad Anónima-Cormet ordenóse notificar por aviso conforme Art. 179 inciso 3°, Ley 18.175, y Art. 143 inciso 1°, misma Ley, nómina acreedores que se indican: Acreedores valistas. Tomás Flanega Angulo 30.000; John F. Pugsley, 516.102; Octavio Giadrosich Escobar, 233.868; Iván Herrera Pérez, 42.595; Alvaro Briones, 62.320; Fructuoso Rojas Patigno 34.800; Manuel Ramírez Caifa, 28.675; Germán Soto Alzamora, 51.740; Segundo Rojas Guacte-Transportes, 59.064; Santiago Donoso Bolanos, 29.610; Rodolfo de Gálvez Rojas, 33.408; Muebles Ron, 52.500; Noel Arnaldo Campos Vicencio, 32.086; Luis A. Berthelon Sarria, 55.292; Alfonso Cano Poblete, 54.710; Carlos Maurel Wilson, 21.589; Manuel Rivadeneira Sarria, 74.240; Irma Osorio González, 16.000; Alberto Bichara Nicolas, 208.950; Víctor Meza Valdivia-Rodatecnic, 245.845; Juan Carlos Pérez Boero, 750; Gladys del Carmen Godoy Muñoz, 69.601; Esab-Hancock, 55.941; Suc. Justina Miranda Mina, 53.600; Luis Alejandro Ilaja Pérez, 190.000; Ministerio de Obras Públicas Sendos, 174.576; Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, 40.000; Ascal, 44.940; Juan Francisco Zerega y Cía. Ltda., 10.092; Multigráfica Ltda., 201.493; Soc. J. Mamani, E. Guillen y Cía. Ltda., 143.121; Constructora Kemeni y Contreras Ltda., 10.072; Soc. Comercial San Andrés Ltda., 27.868; Difusora Textos Militares Ltda. 229.680; Transportes Vía Géminis Ltda., 19.880; Portal del Inca Ltda., 467.366; Jorge A. Thomas y Cía. Ltda., 81.377; Benedek y Cía. Ltda., 18.880;

Técnica Comercial Santiago Válvulas S.A., 188.776; Turismo Puerta del Sol Ltda., 277.217; E. Constantini y Cía. Ltda., 396.175; Patricio Otero y Cía. Ltda., 652.255; Patricio Otero y Cía. 3.115; Soto y Cía. C.P.A. 3.500; Yanulaque y Cía. Ltda., 52.805; Cía. Chilena de Soldaduras Especiales Ltda., 508.833; Soc. Desvío Riesco Ltda., 258.861; Williamson Industrial Ltda., 30.324; Sandvik Chilena Ltda., 3.441.087; Solari y Cía. Ltda., 13.500; R. Gumpertz y Cía. Ltda., 1.417.786; Cía. Tratamientos de Agua y Combustión Ltda., 126.324; Ferretería O'Higgins, 193.301; Pinturas Baco y Cía. Ltda., 3.954; Panamericana de Pinturas S.A., 344; Ramón Río e Hijo Ltda., 59.256; Autorentas del Pacífico S.A., 1.248.701; Establecimientos Tricot Ltda., 23.380; Spartan de Chile Prod. Químicos Ltda., 69.519; Acuarela y Cía. Ltda., 271.801; Ditecsa Ltda., 105.589; Middlenton Scarned y Cía. Ltda., 8.785; Ediciones Técnicas Tributarias Ltda., 55.100; Vidal Giménez Ltda., 55.818; Prosegur Ltda., 3.193; Imprenta Prado C.P.A., 299.431; Metalúrgica Arica Soc. Ltda., 249.098; Pérez-Buchi Ltda., 3.907.085; Pesquera Playa Blanca S.A., 2.704.019; Rodanorte Ltda., 428.691; Copint Ltda., 16.354; Computrónica Ltda., 43.755; Transportes Tramaca Cargo Ltda., 53.540; Comercial Lika S.A., 35.700; Díaz y Brousse, 45.000; Microtécnica Arica Ltda., 4.640; Aga Chile S.A., 5.883.678, Endesa, 205.242; S.A.C.I. Salinas y Fabres, 146.744; Sabimet S.A., 3.999.015; Empresa Hotelera Panamericana, 84.793; A. Industrial Lo Valledor Aasa; 465.880; Sande Cía. S.A., 94.895; Block y Cía. S.A.C.I. 187.904; Francisco Petricio S.A. Iqque, 4.345.116; Lipigas S.A. 11.513; Emsesa, 36.482; Técnica Thomas Sargent S.A.C., 20.871; Entel Chile S.A.: 8.439; Maderas Enco S.A., 228.442; Cánepa y Cía. S.A.C.I., 589.705; Ferreterías y Almacenes Marko Gardilcic S.A., 3.060.077; Vignola S.A.C.I., 323.705, Xerox de Chile S.A., 2.895.754; Ladeco S.A. 247.421; Industrias Electrónicas Condensa S.A., 17.700; Librería Dako S.A. 226.608; Hoteles Cristóbal Inn S.A., 938.365; Astilleros Arica S.A., 46.398; Sodimac S.A., 4.708.098; Télex Chile S.A., 469.931; Coordinadora de Carga y Transportes Ltda., 232.000; Stuedemann S.A., 21.556; Norton Chile S.A., 66.120; Establecimientos Gardilcic S.A., 52.000; Cidef S.A., 92.226; Comercial Diego Portales S.A., 25.800; Invertec I.G.T.S.A., 34.800; Disersa S.A., 3.105; La Previsión Cía. de Seguros, 360.165; Eval Fábrica de Confecciones Eval Ltda., 212.788; Comercial Neumaper Ltda., 238.162; Javier Cortés U., 10.082.404; Forjan S.A., 1.059.894; Indupag Ltda., 523.847; Indura S.A. 3.570.367; Kupfer Norte S.A., 19.336.672; Langton Clarke, 619.648; Metalúrgica Somega, 1.270.176; Acerinox Chile, 1.437.246; Cía. de Seguros Cruz del Sur, 4.392.625; Etna Chile S.A., 229.741; Industrias Ceresita S.A., 130.187; Prodinsa S.A., 3.259.116; Promather S.A., 423.303; Alejandro Senzacqua, 646.892; Soc. Comercial Atacama Ltda., 1.461.724; Servicios Turísticos Cuesta Ltda., 1.868.042; Soltec Ltda., 1.198.752; Spartan de Chile, 375.047; Sergio Videla de la Cruz, 588.110; Federico Godoy Dastres, 565.897; Regimiento de Ingeniería N° 6 Azapa, 4.258; Zurfinanz A.G., 403; Nelson Hidalgo; 10.000; Luis Musalem; 351.000; Banco Osorno y La Unión, 25.314.014; Importadora Dos Américas, 1.768.450; Sociedad Minera Contractual Prov., 1.497.006; Tesorería General de la República, 1.872.034; Obligaciones por Leasing, 1.011.655; total acreedores valistas $ 136.429.251.— Acreedores preferentes: A.F.P. Habitat S.A., 218.458; A.F.P. Santa María S.A., 24.419; A.F.P. Unión S.A., 42.893; A.F.P. Provida S.A., 63.517; Protección, 219.368; Instituto de Normalización Previsional, 3.060; Asociación Chilena de Seguridad, 130.115; Consalud, 36.567; Isapre Cruz Blanca, 54.983; Isapre Colmena Golden Cross, 15.916; Isapre Coral, 19.477; Isapre Galénica, 64.919; Isapre Banmédica, 14.815; Isapre Normédica, 25.725; Fondos Ayuda, 28.447; C.C.A.F. Los Héroes, 161.036; Isapre Compensación, 5.186; David Contreras Vega; 1.106; Héctor Godoy Canevaro, 339.680; Enrique Valle Pérez, 300.508; Enrique Flores Flores, 86; Segundo Tarque Cossio, 17.214; Alejandra Gaete Durán, 8.635; Emilio Guiñez Alday, 12.638; Plácido Rocha Navarrete, 26.574; Gabriela Powdith Ramos, 3.820; Mario Correa Canales, 7.461; José Alvarez Ploni, 8.286; María Daldo Cortez, 18.182; Elías Ossandón Bochio, 33.107; Federico Godoy Canevaro, 8.268; Marcelo Torres Faúndez, 8.403; David Cornejo Alfaro, 4.396; Pedro Gutiérrez Alfaro, 10.934; Pedro Bruna Aguilera, 4.418; Gonzalo Vera Valarde, 7.710; Tesorería General de la República, 7.086.054; Banco de Chile, 18.407.800. Hipotecario y prendario; Banco Santander, 11.278.051, prendario; Banco de Crédito e Inversiones, 128.646.995, prendario: Banco de Santiago, 65.636.048, Hipotecario y prendario; Banco del Estado de Chile, 161.181.309, hipotecario y prendario; Banco Sud Americano, 65.002.490, prendario; Crédito Corfo, 406.962.543, hipotecario y prendario.— Total acreedores preferentes: $ 866.151.617.— Total general $ 1.002.580.868.— Sólo tienen derecho a voto los acreedores valistas. Los privilegiados, hipotecarios, prendarios, anticréticos y los que gocen del derecho de retención, podrán asistir a la Junta y discutir proposiciones de Convenio. Podrán también votar si renuncian a sus preferencias o privilegios. El mero hecho de votar, importa de derecho esta renuncia, según artículo 181 Ley 18.175. La nómina de acreedores que se notifica, no significa en caso alguno, reconocimiento sin impugnación de los créditos indicados.— Julio Mazuelos Ramos, secretario subrogante.

NOTIFICACION

Convenio judicial Inmobiliaria Forestal Limitada. Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, causa rol N° 29-86. Por resolución de 4 de Octubre de 1990 el Tribunal tuvo presente que Comisión Administradora de Inmobiliaria Forestal Limitada acordó pagar a los acreedores valistas reconocidos un séptimo reparto provisorio de fondos, equivalente a un 0,3% de las acreencias reconocidas, conforme a la nómina de distribución de fondos acompañadas a los autos con citación. El Secretario.

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra "Cenit Publicidad Ltda." Rut N° 81.241.900-5, 30° Juzgado Civil de Santiago. Rol: 1881-89.- Santiago, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos: Atendido el mérito de los antecedentes, en especial lo resuelto a fojas 50 vta.; el documento de fojas 38; y lo dispuesto en los artículos 39, 41, 45 y 52 de la Ley N° 18.175: se declara la quiebra de Cenit Publicidad Ltda. como deudor comerciante, comprendido en el número 1 del artículo 43 de la Ley de Quiebras; solicitada por don Jorge Salas Torrejón, jubilado, en representación de la misma sociedad Cenit Publicidad Ltda., ambos domiciliados en Renato Sánchez 4013 piso 3° dpto. 26, Santiago. Se designa como Síndico Provisional Titular a don Juan Enrique Silva Silva, y como suplente, a don Pablo Cereceda. Comuníquese esta resolución al señor Síndico antes designado, a fin de que incaute, bajo inventario, todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este objeto se le prestará por el jefe de Carabineros más cercano, con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Diríjase oficio a la oficina de Correos y Telégrafos, para que entregue al señor Síndico designado, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido. Acumúlese al juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendiente ante otros Tribunales y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la quiebra, deberán ponerlos, dentro de tercero día, a disposición del señor Síndico de la Quiebra, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra si así no lo hicieren. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días para presentarse con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación.- Despáchese cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, a fin que, en el término de treinta días hábiles, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscríbase esta resolución en el Registro de interdicciones y prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Ríces de este departamento, y de los conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Se fija la audiencia del trigésimo tercer día hábil contado desde la publicación de la presente sentencia a las 10:00 o las 15:00 horas, si funcionare en mañana o tarde el Tribunal, para llevar a efecto la primera junta de acreedores, la que se realizará en la sala de audiencia del Tribunal. Notifíquese, publíquese y regístrese. Rol N° 1881-89. Dictada por doña Flora Collantes Espinoza, Juez Titular. Autorizada por doña Inelie Durán Madina, Secretaria Titular.

NOTIFICACION

Vigésimo Tercer Juzgado Civil Santiago, quiebra D y D Ingeniería Ltda., Rol N° 353-90, por resolución de 28-9-90, tuvo por propuesta fecha de cesación de pagos de la fallida el 4 de abril de 1989. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

En causa Rol N° 50-90, del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, sobre muerte presunta de don Lucio Ríos López, se ordenó citar al desaparecido ya individualizado, en segunda citación. La Secretaria. Jenny Book Reyes, Secretaria Titular.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Representante Legal: Myriam Fliman Cohen.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A., Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.